

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO VI

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 263

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de septiembre de 1940 por el que se declara de interés nacional, a los efectos de la Ley de 24 de octubre de 1939, de protección a las nuevas industrias, la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.—Páginas 6493 y 6494.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 sobre constitución de la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos.—Página 6494.

Otro de 6 de septiembre de 1940 por el que se nombran Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo técnico de Correos a los señores que se indican.—Página 6494.

Otro de 6 de septiembre de 1940 id. id. id. del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se mencionan.—Páginas 6494 y 6495.

Otro de 6 de septiembre de 1940 por el que se reconoce el carácter de impresos a los envíos depositados en las oficinas de Correos por el Colegio Nacional de Ciegos conteniendo material de enseñanza y estudio para los mismos.—Página 6495.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondiente al segundo semestre de 1938.—Páginas 6495 a 6497.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de agosto de 1940 por la que se acuerda conceder a doña Irene Rojí Acuña el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de primera clase.—Página 6498.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que causa baja en la Mejazña Marroquí el Sargento Pro-

visional de Ingenieros don Francisco Montero Ocaña, quedando disponible forzoso en Ceuta.—Página 6498.

Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que se confirma en su destino de la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni al Veterinario don Arturo Beltrán Fuster.—Página 6498.

MINISTERIO DEL AIRE

VACANTES.—Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Comandante de la Escala del Aire, Jefe de Sección del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea.—Página 6498.

Bajas por licenciamiento. Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que se concede el licenciamiento a los Oficiales y Suboficial comprendidos en la relación que empieza con el Teniente don José Fernández Zardain y termina con el Brigada don José María Jorba.—Página 6498.

Destinos.—Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que pasan destinados a los lugares que se indican los Cabos y Soldados Practicantes comprendidos en la relación que empieza con el Soldado Fernando de la Rosa Villalba y termina con la del mismo empleo Rogelio Martínez Alabarta.—Página 6498.

Gratificaciones.—Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se concede la de Profesorato a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Joaquín Reixá Maestre y termina con el Teniente don Isidoro Roa Michelena.—Página 6498.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los comprendidos en la relación que empieza con el Capitán don Emilio Lorenci de la Vega y termina con el Soldado Tomás Granda Granda.—Página 6499.

Premios de constancia.—Orden de 14 de septiembre de 1940 por la que se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos comprendidos en la relación que empieza con Fulgencio Celdrán Sánchez y termina con José García Braojos.—Página 6499.

Rectificaciones.—Orden de 14 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 9 del actual (B. O. número 259) en el sentido de que el Capellán segundo

del Ejército de Tierra, don Andrés González Martínez, cause alta en este Ejército del Aire.—Página 6499.

Situaciones.—Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de «disponible forzoso» en la primera Región Aérea el Brigada Radiotelegrafista don Agustín González Nieto López.—Pág. 6499

Otra de 11 de septiembre de 1940 id. id. de supernumerario «al servicio de otros Ministerios» el Comandante don Alvaro Gil Delgado y Armada.—Página 6499.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 27 de agosto y 7 de septiembre de 1940 por las que se nombran Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.—Páginas 6499 y 6500.

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia de ascenso a los de entrada que se relacionan.—Pág. 6500.

Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se traslada al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Penado Expósito al Reformatorio de Adultos de Alicante.—Página 6500.

Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se deshabilita al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Azuara Pétrola.—Página 6501.

Otra de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios habilitado al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Moreno Cabrelles.—Pág. 6501.

Otra de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo a la señorita Carmen Castro Cardús.—Página 6501.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Prisión de Partido de Cartagena, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernál Martínez.—Página 6501.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Valladolid al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Andrés Ferreras Yáñez.—Página 6501.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se traslada al Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hermínio García Ocaña.—Página 6501.

Otra de 16 de septiembre de 1940 por la que se designa

al segundo Jefe de la Sección de Contabilidad del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, para que, en casos de enfermedad y ausencia y a todos los efectos sustituya al Vocal Inspector Jefe de la expresada Sección.—Páginas 6501 y 6502.

Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Oficial, Jefe de Administración civil de segunda clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Página 6502.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia, por embarazo, al Auxiliar a extinguir doña María Josefa Lardiés Solano.—Página 6502.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de agosto de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Valencia a don Alfonso García Gallo, Catedrático numerario.—Página 6502.

Otra de 7 de septiembre de 1940 por la que se aplaza hasta nueva orden la apertura del curso 1940-41 en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de Madrid, Barcelona y Gijón.—Página 6502.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaria.—Concediendo reingreso y destino a los Porteros cesantes que se indican.—Página 6503.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Convocando oposiciones para proveer una plaza de Oficial, Jefe de Administración civil de segunda clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Páginas 6503 a 6510.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 6510 a 6518.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4363 a 6382.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de septiembre de 1940, por el que se declara de interés nacional, a los efectos de la Ley de 24 de octubre de 1939, de protección a las nuevas industrias, la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

La aspiración siempre sentida de que nuestros motores de explosión utilicen carburantes nacionales, tiene hoy, en su satisfacción, un carácter de urgencia que, impuesto por múltiples circunstancias, obliga a buscar rápida solución al problema mediante la utilización de sustitutivos del petróleo y sus derivados.

Las soluciones ya logradas en otras Naciones a problemas similares al nuestro, nos ahorra el período de investigación y ensayo, que en la busca del dispositivo o del carburante habría de iniciarse, tanto más cuanto que la difusión de aquellas soluciones exóticas ha hecho que en nuestro propio país se haya iniciado la fabricación de los aparatos necesarios con consumo exclusivo de productos nacionales.

Sólo resta, por tanto, impulsar decididamente esas fabricaciones mediante el estímulo y amparo adecuado que nuestras leyes tienen determinado para industrias que, como éstas, son de interés nacional, aunque al par que la decidida ayuda se vele y se cele para que los intereses particulares no puedan lesionar el general de la Nación.

El carácter general del problema y la intervención que en su resolución han de tener diversos Departamentos ministeriales, obliga a que la Presidencia del Gobierno asuma, en los límites que en la disposición se plantean, la dirección de este asunto.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés nacional, a los efectos de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve de protección a las nuevas industrias, la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles y motores fijos, siempre que las materias que en ellas se destilen sean de producción nacional y sustituyan como carburante al petróleo y sus derivados.

La misma consideración tendrán las industrias que se dediquen a la construcción de aparatos o dispositivos que permitan utilizar en los motores de explosión sustitutivos nacionales de cualquier clase de petróleo y sus derivados sin modificación esencial de los referidos motores.

Artículo segundo.—Las Empresas o entidades españolas, para obtener los beneficios del artículo anterior, habrán de cumplir los requisitos siguientes:

a) Hallarse en posesión de la patente nacional o extranjera correspondiente al sistema que empleen.

b) Obtener una certificación favorable de la Comisión competente, previas las pruebas que dicha Comisión determine.

c) Que las primeras materias empleadas en la construcción de gasógenos y aparatos, sean, en toda o en casi su totalidad, de producción nacional.

d) Obligarse a ceder la patente que utiliza mediante el abono del canon que se estipule, para la construcción por el Estado o particulares de los aparatos que empleen, con objeto de alcanzar su más rápida difusión por el país.

e) Fijación de un plazo de garantía del buen funcionamiento de los aparatos.

f) Compromiso de mantener por su cuenta, durante el tiempo que se fije, una o varias estaciones de demostración e instrucción de conductores y mecánicos.

g) Compromiso de facilitar piezas de repuesto de los gasógenos y dispositivos.

Artículo tercero.—Las entidades constructoras de gasógenos y aparatos que cumplan los requisitos marcados en el artículo anterior, tendrán preferencias para el suministro de las primeras materias que les son necesarias, sirviéndoseles con carácter urgente los pedidos que hagan.

Artículo cuarto.—La concesión, en cada caso, de los beneficios de industria de interés nacional, corresponderá al Gobierno, mediante propuesta que formule una Junta, que al efecto se crea, dependiendo de la Presidencia del Gobierno.

A la referida Junta corresponde: a) la elección de los organismos competentes; b) el nombramiento del ministro de las primeras materias necesarias para la construcción de los aparatos; c) la realización de las pruebas a que se refiere el artículo anterior; d) la fiscalización de la justa aplicación de los beneficios a los ministros.

Dicha Junta estará formada por

designado directamente por el Gobierno; tres Vocales, representantes de los Ministerios de Ejército, Agricultura e Industria y Comercio, nombrados a propuesta de los titulares de esos Departamentos, y un cuarto, perteneciente al Alto Estado Mayor, que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

Para la realización de las pruebas, la Junta, con carácter eventual, podrá recabar el nombramiento de los auxiliares técnicos que estime necesarios.

Artículo quinto.—La tramitación y resolución de cuanto se relaciona con lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá el carácter de urgente, afectando esta calificación tanto a la Junta como a las entidades oficiales y particulares que hubieran de intervenir en el asunto.

Artículo sexto.—Los precios de venta a particulares serán aprobados por el Estado, mediante informe y propuesta de la Junta nombrada.

Artículo séptimo.—Por la Campsa se atenderá en sus estaciones de aprovisionamiento al suministro de los productos de índole vegetal o mineral que los gasógenos hayan de destilar, correspondiendo a la mencionada entidad la preparación de los mismos, con sus envases.

Artículo octavo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto, y anulado el concurso convocado por la Dirección General de Minas con fecha veintiuno de agosto último para la adquisición de cinco mil gasógenos.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 sobre constitución de la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos.

La nueva distribución de servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación obliga a modificar algunos preceptos del Decreto de treinta de julio próximo pasado, que reformó la constitución de la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos,

y, en su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta de Jefes del Cuerpo de Correos quedará formada por los funcionarios técnicos que expresa el Decreto de treinta de julio próximo pasado y por el Jefe de la Sección de Información de la Dirección General.

Artículo segundo.—A las sesiones en que hayan de verse expedientes disciplinarios sólo asistirá, cuando la Junta lo considere necesario, con voz, pero sin voto, para informar, el Jefe de Negociado que los tramitó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se nombran Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo técnico de Correos a los señores que se indican.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio próximo pasado por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha Disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, y antigüedad del día de hoy, a don Domingo Ismer Arroyo, don Zenón Flores Montalbán y don Juan Sancho García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se nombran Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se mencionan.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio próximo pasado por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha Disposición, a propuesta del Ministro de la

Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, y antigüedad del día de hoy, a don Romualdo Botella Sancho, don Ramón Miguel y Nieto y don Manuel Hidalgo Machado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se reconoce el carácter de impresos a los envíos depositados en las oficinas de Correos por el Colegio Nacional de Ciegos conteniendo material de enseñanza y estudio para los mismos.

Es indispensable definir el carácter que puedan tener los envíos conteniendo material de enseñanza y estudio para uso de los ciegos, y unificar los preceptos reglamentarios con las disposiciones del último Convenio de la Unión Postal Universal, que reconocen el carácter de impresos a los clichés de Cecografía, y, en general, a todas las impresiones en relieve destinadas únicamente a los ciegos, y teniendo en cuenta la importancia del desenvolvi-

miento cultural de los españoles privados del sentido natural de la vista, dignos de que se les trate con el más profundo sentido de humanidad, facilitándoles la confortación moral que supone el recreo y cultivo del espíritu, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se admitirán con el carácter de impresos los envíos depositados en las oficinas de Correos por el Colegio Nacional de Ciegos o sus Delegaciones Especiales conteniendo material de enseñanza y estudio para los ciegos, tal como Cajas de Aritmética, pautas en planta metálica para escribir, etcétera.

Artículo segundo.—El peso y dimensiones de estos envíos se ajustarán, en un todo, a lo señalado en el artículo treinta y uno del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, modificado por Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará en relación con los envíos expedidos a partir del día primero de octubre próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondiente al segundo semestre de 1938.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el segundo semestre del año 1938, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, surtiendo efectos económicos a partir de 1 de junio de 1939, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 15 del propio mes; sin embargo, no consolidarán su situación en el empleo a que son promovidos hasta que los Jefes de los Centros a que pertenezcan los interesados, comunicuen a esta Presidencia, en el plazo de quince días, la toma de posesión de los mismos, a los que exigirán la presentación del testimonio del acuerdo de su readmisión al servicio del Estado,

sin sanción que impida su ascenso, o, en otro caso, el motivo que no les permita entrar en su disfrute; debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION DE ASCENSOS de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al segundo semestre de 1938.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Porteros primeros					
Francisco Fernández Liencin	82	Gobernación	29- 7-38	Defunción de José María Longo	1.º
Segundo Pérez Pérez	207	Educación	29- 7-38	Idem de Angel Varas	2.º
A Porteros segundos					
Gabriel del Hoyo Cano	533	Educación	13- 7-38	Defunción de Luis Borrás	2.º
Juan Oporto Pérez	147	Hacienda	29- 7-38	Ascenso de Francisco Fernández	1.º
Bias Insertis Conesa	535	Agricultura	29- 7-38	Idem de Segundo Pérez	2.º
A Porteros terceros					
Santiago Justo López	1,173	Hacienda	4- 7-38	Defunción de Fortunato Ruiz	2.º
Marcos Zapico Ruiz	689	Idem	9- 7-38	Idem de Macario García	1.º
Manuel Moruoco Alvarez	690	Justicia	11- 7-38	Idem de Pedro Adsuar	2.º
Juan Herranz Galán	691	Educación	13- 7-38	Ascenso de Gabriel del Hoyo	1.º
José Ortiz Cano	694	Trabajo	29- 7-38	Idem de Juan Oporto	2.º
Emilio Bellot Campos	696	Hacienda	29- 7-38	Idem de Bias Insertis	1.º
A Porteros primeros					
Francisco Vivar Soriano	84	Educación	5- 8-38	Defunción de Jesús García	1.º
Angel Lozano Hernández	114	Idem	21- 8-38	Idem de Manuel Puebla	2.º
A Porteros segundos					
Gregorio José Verdejo Cámara	149	Gobernación	5- 8-38	Defunción de Joaquín Hidalgo	1.º
Francisco Romero Varo	521	Educación	5- 8-38	Ascenso de Francisco Vivar	2.º
Romualdo Rivera de Diego	150	Idem (falleció 14-6-40)	21- 8-38	Idem de Angel Lozano	1.º
A Porteros terceros					
Gordiano Millán Valencia	697	Educación (falleció 6-1-39)	5- 8-38	Ascenso de Gregorio J. Verdejo	2.º
José Infante Venegas	698	Gobernación	5- 8-38	Idem de Francisco Romero	1.º
Emilio Mosquera González	701	Hacienda	21- 8-38	Idem de Romualdo Rivera	2.º
Wenceslao Frontaura Pérez	703	Educación	26- 8-38	Defunción de Daniel Martín	1.º
A Porteros primeros					
Ambrosio Bartolomé Remiro	85	Educación (falleció 11-2-40)	20- 9-38	Defunción de Santiago Collado	1.º
A Porteros segundos					
Julián Villanueva Mata	537	Educación (falleció 10-12-38)	10- 9-38	Defunción de Luis Marín	2.º
Marcos Martínez González	151	Trabajo	13- 9-38	Idem de Manuel Bernal	1.º
Zacarías Cojo Heras	525	Educación	20- 9-38	Ascenso de Ambrosio Bartolomé	2.º
A Porteros terceros					

Enrique Muñoz Gajón Melecio Herrero Pascual	707 708	Educación Idem	13-9-38 20-9-38	Idem de Marcos Martínez Idem de Zúccarias Cojo	2. 1.
A Porteros terceros					
Francisco Rodríguez Pulido	709	Hacienda (falleció 10-10-39)	29-10-38	Defunción de Luis de la Fuente	2.
A Portero mayor de segunda					
Francisco J. Portugués Cervera	152	Educación	8-11-38	Defunción de José López	2.
A Porteros primeros					
Jaime Suñé Romagosa	313	Justicia	8-11-38	Ascenso de Francisco J. Portugués	2.
Julían Martínez Rivera	86	Gobernación	18-11-38	Defunción de Francisco Zúbiaure	1.
Andrés Olmos Martínez	208	Obras Públicas	30-11-38	Idem de Virgilio Agullela	2.
A Porteros segundos					
Miguel González Serrano	152	Gobernación	8-11-38	Ascenso de Jaime Suñé	1.
José María Anguiano García	541	Obras Públicas	9-11-38	Defunción de Diego Sánchez	2.
Emilio Rodríguez Boto	153	Presidencia	18-11-38	Ascenso de Julián Martínez	1.
Aquilino Milla Andrés	527	Hacienda	19-11-38	Defunción de Pedro García	2.
Adriano Fernández Cuenca	154	Educación	30-11-38	Ascenso de Andrés Olmos	1.
Maximino Borreguero García	543	Obras Públicas	1-12-28	Defunción de Faustino Castro	2.
A Porteros terceros					
Manuel Mesa Menjibar	710	Educación	5-11-38	Defunción de Serafin de Marco	1.
Cándido Cáscudo Prieto	711	Gobernación	8-11-38	Ascenso de Miguel González	2.
Lorenzo Tejero Velasco	712	Justicia	9-11-38	Idem de José María Anguiano	1.
Bernardo García García	713	Agricultura	16-11-38	Defunción de Salvador Campos	2.
Manuel Fernández Menéndez	715	Hacienda	18-11-38	Ascenso de Emilio Rodríguez	1.
Raimundo del Hierro Sánchez	716	Educación	19-11-38	Idem de Aquilino Milla	2.
Manuel Trasierra Rivera	717	Justicia	25-11-38	Defunción de Juan Biguera	1.
Eugenio Gutiérrez Pérez	718	Agricultura	26-11-38	Idem de Juan Gil	2.
Ramón Peñacorveira López	719	Educación	30-11-38	Ascenso de Adriano Fernández	1.
Eugenio Peiro Nuño	721	Idem	1-12-38	Idem de Maximino Borreguero	2.
A Portero primero					
Miguel Ballesteros Sicilia	88	Educación	28-12-38	Defunción de Manuel García	1.
A Porteros segundos					
José Hernández Muro	156	Educación	11-12-38	Defunción de Julián Villanueva	1.
Mariano Pérez de la Rosa	532	Idem (falleció 27-5-40)	12-12-38	Idem de José García	2.
Manuel Calvo Castilla	157	Gobernación	28-12-38	Ascenso de Miguel Ballesteros	1.
A Porteros terceros					
Manuel Lacambra Puyo	722	Educación	3-12-38	Defunción de Manuel Luque	1.
Manuel Lillo Guizarro	724	Idem	11-12-38	Ascenso de José Hernández	2.
Juan José Menacho Cardena	725	Idem	12-12-38	Idem de Mariano Pérez	1.
Ramón Cabrera Gutiérrez	726	Gobernación	23-12-38	Excedencia de Francisco Pérez	2.
Antonio Losa Laguna	727	Justicia	28-12-38	Ascenso de Manuel Calvo	1.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se acuerda conceder a doña Irene Rojí Acuña el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de primera clase.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y servicios contraídos por doña Irene Rojí Acuña en su gestión asidua y entusiasta como Vocal del Patronato Nacional Antituberculoso, culminando su obra abnegada y ejemplar en la Asesoría del Sector Infantil del dicho Patronato, donde viene ejerciendo una labor de sacrificio de su propio interés personal en beneficio de los necesitados, y estando tales hechos comprendidos en la circunstancia primera del artículo sexto del Real Decreto de 29 de julio de 1910,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la citada soberana disposición, ha acordado conceder a la referida señora doña Irene Rojí Acuña el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Cruz de primera clase, libre de gastos y distintivo blanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que causa baja en la Mejaznia marroquí el Sargento provisional de Ingenieros don Francisco Montero Ocaña, quedando disponible forzoso en Ceuta.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mejaznia Marroquí el Sargento provisional de Ingenieros don Francisco Montero Ocaña, quedando en la situación de disponible forzoso en la plaza de Ceuta, con efectos administrativos de la Revista de Comisario del mes de la fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se confirma en su destino de la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni al Veterinario don Arturo Beltrán Fustero.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se confirma en el destino que actualmente viene desempeñando en la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni, al Veterinario don Arturo Beltrán Fustero, ascendido por Orden de 18 de junio de 1940 (Diario Oficial número 145), continuando en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

VACANTES

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Comandante de la Escuela del Aire, Jefe de la Sección del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea.

Existiendo una vacante de Comandante de la Escala del Aire, Jefe de Sección del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea, se anuncia por el presente concurso para que los de dicho empleo y escala que lo deseen, puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

VIGON

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se concede el licenciamiento a los Oficiales y Suboficial comprendidos en la relación que empieza con el Teniente don José Fernández Zardain y termina con el Brigada don José María Jorba.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos desmovilizados, se concede el licenciamiento a los Oficiales y Suboficial que a continuación se relacionan los cuales quedarán en la situación militar que por su edad les corresponda.

Tenientes farmacéuticos, asimilados, don José Fernández Zardain y don Manuel Martínez Brocal.

Brigada farmacéutico, asimilado, don José María Jorba Puigsubira.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que pasan destinados a los lugares que se indican los Cubos y Soldados Practicantes cuya relación empieza con el Soldado Fernando de la Rosa Villalba y termina con el del mismo empleo Rogelio Martínez Alabarta.

Como consecuencia de la Circular de este Ministerio, de fecha 11 de junio último (B. O. número 166), y una vez efectuadas las pruebas a que se refiere la citada disposición, pasan destinados a las Unidades que se indican los Cabos y Soldados Practicantes de Farmacia que a continuación se relacionan, aprobados en los ejercicios con la clasificación que a cada uno se señala:

Al primer Grupo de Farmacia (Madrid)

Soldado Practicante de segunda Fernando de la Rosa Villalba, de la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Cabo Practicante de tercera Juan Soler Ferrés, de la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Al sexto Grupo de Farmacia (Tetuán)

Cabo Practicante de segunda Manuel Fernández Fuertes, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Juan Pedro Egea Fernández, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Rogelio Martínez Alabarta, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

VIGON

Gratificaciones

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se concede la gratificación de Profesorado a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Joaquín Reixá Maestre y termina con el Teniente don Isidoro Roa Michelena.

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del 1 del mes corriente a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran destinados como Profesores y como Ayudante de Profesor en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad.

Comandantes don Joaquín Reixá Maestre y don Carlos Pombo Somoza.
Teniente, don Isidoro Roa Michelena.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

VIGON

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los comprendidos en la siguiente relación que empieza con el Capitán don Emilio Lorenci de la Vega y termina con el Soldado Tomás Granda Granda.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 15 de marzo último, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal que a continuación se relaciona:

Capitán don Emilio Lorenci de la Vega, de la Maestranza de León, herido grave el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 5.700 y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente Provisional don Antonio Manrique Garrido, de la Zona Aérea de Marruecos, herido grave en acto de servicio el día 29 de junio de 1939. Debe percibir la pensión de 5.550 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Sargento don Félix Mendilivar Saenz, de la Segunda Región Aérea, herido el 16 de febrero de 1937. Deberá percibir la pensión mensual de 37.50 pesetas durante cinco años y a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado Tomás Granda Granda, de la Segunda Bandera Independiente, herido grave el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión mensual de 25 pesetas, con carácter vitalicio, y a partir del 1 de febrero de 1938.

Madrid, 17 de septiembre de 1940

VIGON

Premios de constancia

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos comprendidos en la relación que empieza con Fulgencio Celdrán Sánchez y termina con José García Braojos.

Por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos, que a continuación se relacionan, debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican:

Cabo primero Fulgencio Celdrán Sánchez, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de julio de 1939.

Cabo primero Martín Molano Caballero, de la Cuarta Región Aérea, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Cabo primero Esteban Mayol Juan, de la Tercera Región Aérea, a partir de 1 de marzo de 1940.

Cabo Tomás Machín Jauregui, de

la Cuarta Región Aérea, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Cabo Jesús Heras Romero, de la Tercera Región Aérea, a partir de 1 de diciembre de 1939.

Cabo Andrés Martín García, de la Unidad de Servicios de este Ministerio, a partir de 1 de marzo de 1940.

Cabo Antonio Rojo Blanco, de la Unidad de Servicios de este Ministerio, a partir de 1 de marzo de 1940.

Cabo Bernardino Seguí Sabater, de la Zona Aérea de Baleares, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Jaime Aguiló Piña, de la Zona Aérea de Baleares, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Isaac Martín Pulido, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Antonio Cánovas Ros, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo Eduardo Chivite Garbayo, de la Primera Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo Ramón Pampín Vazquez, de la Tercera Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo Joaquín Giraldo Costa, de la Tercera Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo Julio Jodra Juano, de la Primera Región Aérea, a partir de 1 de agosto de 1940.

Cabo Adolfo Victorián García, de la Primera Región Aérea, a partir de 1 de agosto de 1940.

Cabo Angel de las Heras Otero, de la Primera Región Aérea, a partir de 1 de agosto de 1940.

Cabo Fernando Domínguez Simón, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de agosto de 1940.

Cabo Vicente Año Puchal, de la Cuarta Región Aérea, a partir de 1 de septiembre de 1940.

Cabo Miguel Gallardo Cervantes, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Francisco Labatón Sánchez, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo Javier Horcada Villar, de la Cuarta Región Aérea, a partir de 1 de junio de 1940.

Cabo José García Braojos, de la Cuarta Región Aérea, a partir de 1 de agosto de 1940.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

Rectificaciones

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 9 del actual (B. O. núm. 259) en el sentido de que el Capellán segundo del Ejército de Tierra, don Andrés González Martínez, cause alta en este Ejército del Aire.

Habiéndose padecido por la Redacción del BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO error en la publicación de la Orden de fecha 9 del actual (B. O. núm. 259), se rectifica en el sentido de que el Capellán segundo del Ejército de Tierra en situación de retiro extraordinario don Andrés González Martínez, causa alta en este Ejército del Aire, y no baja como en la citada Orden se consignaba.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de «Disponible forzoso» en la Primera Región Aérea el Brigada Radiotelegrafista don Agustín González Nieto López.

Cumplida la pena que se le impuso por un Consejo de Guerra, pasa a situación de «disponible forzoso» en la primera Región Aérea el Brigada Radiotelegrafista don Agustín González Nieto López.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de supernumerario «Al servicio de otros Ministerios» el Comandante don Alvaro Gil Delgado y Armada.

Por haber sido nombrado Delegado Nacional para el Servicio Nacional del Trigo el Comandante de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Alvaro Gil Delgado y Aranda, pasa a la situación de supernumerario «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 27 de agosto y 7 de septiembre de 1940 por las que se nombran Jefes de Servicios, habilitados, del Cuerpo de Prisiones, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, dotada, con el haber anual de 7.200 pesetas, por baja de don José María Rodríguez de Posadas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Vicente Peláez Bernabéu, que ocupa el número 7 de los aspirantes en expectativa de ingreso en la escala técnico-directiva,

quien consolidará este nombramiento en propiedad después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939 respecto a la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios universitarios o de los que se establezcan en su sustitución, debiendo continuar prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1940.—P. D., Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por baja de don Antonio Herrero García,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don José Serrano Quevedo, que ocupa el número 8 de los aspirantes en expectativa de ingreso en la escala técnico-directiva, quien consolidará este nombramiento en propiedad después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939, respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios universitarios o de los que se establezcan en su sustitución, debiendo continuar prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia de ascenso a los de entrada que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia, de ascenso, a los Jueces de Primera Instancia de entrada que figuran en la siguiente relación, en la que también se expresa el turno en que son promovidos y la antigüedad que les corresponde en la nueva categoría, según la fecha en que se produjo la vacante:

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	Fecha en que se produjo la vacante que cubren, en la categoría que se le asigna
D. José María de Mesa Fernández	3.º	1 de febrero de 1940.
» Leopoldo Duque Esteve	4.º	1 de febrero de 1940.
» Enrique Amat Casado	1.º	1 de febrero de 1940.
» José María Misas Benavides	2.º	2 de febrero de 1940.
» Carlos Humberto Santaló Ponte	3.º	2 de febrero de 1940.
» Francisco Marco Monzón	4.º	2 de febrero de 1940.
» Tomás Pereda Iturriaga	1.º	2 de febrero de 1940.
» Luis Quert Rius	2.º	2 de febrero de 1940.
» Gabriel González Bueno	3.º	2 de febrero de 1940.
» Juan González Paracuellos	4.º	2 de febrero de 1940.
» Manuel Prieto Delgado	1.º	2 de febrero de 1940.
» Francisco J. Sánchez del Campo y Echenique	2.º	2 de febrero de 1940.
» Enrique Crooke Campo	3.º	7 de febrero de 1940.
» Tomás Espuny Gómez	4.º	8 de febrero de 1940.
» Jerónimo Maillo Sánchez	1.º	17 de febrero de 1940.
» José María Francés Fernández	2.º	10 de marzo de 1940.
» Serafin Jurado Pérez	3.º	22 de marzo de 1940.
» Antonio Ruiz San Román	4.º	10 de mayo de 1940.
» Jacinto Ramón Alonso Rodríguez	1.º	16 de mayo de 1940.
» Augusto Pérez de Vargas y Quirós	2.º	17 de mayo de 1940.
» José María Molinero Mercado	3.º	17 de mayo de 1940.
» Matias Gujíérrez Reda	4.º	17 de mayo de 1940.
» Domingo Teruel Carralero	1.º	17 de mayo de 1940.
» Eleuterio Divas Divar	2.º	17 de mayo de 1940.
» Salvador Gil Blanco	3.º	17 de mayo de 1940.
» Antonio Hoyuela del Campo	4.º	17 de mayo de 1940.
» Vicente Jorge Ochoa	1.º	17 de mayo de 1940.
» Benedicto Hernández Herrera	2.º	17 de mayo de 1940.
» Tomás Marzo Garmendia	3.º	21 de mayo de 1940.
» José Berisguistain Eguilaz	4.º	22 de mayo de 1940.
» José Zambalamberrí Gayo	1.º	27 de mayo de 1940.
» José López Javierre	2.º	27 de mayo de 1940.
» Fernando Dodero Pérez	3.º	13 de junio de 1940.

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se traslada al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don José Penado Expósito, al Reformatorio de Adultos de Alicante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de segunda clase

del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Central de Mujeres de Gerona don José Penado Expósito, pase a prestar sus servicios al Reformatorio de Adultos de Alicante, quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se deshabilita al Jefe de Servicio del Cuerpo de Prisiones don Manuel Azuara Pétrola.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Azuara Pétrola cese definitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Celular de Barcelona, y que se reintegre a la escala técnico-auxiliar de su procedencia, como Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas, continuando prestando sus servicios en el referido Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios, habilitado, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Moreno Cabrelles.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por baja de don Manuel Azuara Pétrola.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Lorenzo Moreno Cabrelles, que ocupa el número 9 de los aspirantes en expectativa de ingreso en la escala técnico-directiva, quien consolidará este nombramiento en propiedad después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939 respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios universitarios o de los que se establezcan en su sustitución; destinándole a prestar sus servicios en la Prisión de Partido de Guadix en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo a la señorita Carmen Castro Cardús.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que establece la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1940 sobre ampliación de Vocales femeninos del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, ha tenido a bien nombrar Vocal del mismo a la señorita Carmen Castro Cardús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Prisión de Partido de Cartagena al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas don Pedro Bernal Martínez, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, pase a prestar sus servicios a la de Partido de Cartagena, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de ocho días, y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Valladolid al Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones don Andrés Ferreras Yáñez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Andrés Ferreras Yáñez, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia), pase a prestar sus servicios a la Provincial de Valladolid, debiendo cesar cuando se incorpore el funcionario nombrado para sustituirle y posesionarse de su nuevo destino dentro del término de los diez días posteriores, y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se traslada al Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Herminio García Ocaña.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Herminio García Ocaña, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la de Mujeres de Barcelona, pase a prestar sus servicios al Sanatorio Penitenciario de Porta Coeli (Valencia), debiendo posesionarse en el término de diez días, y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se designa al segundo Jefe de la Sección de Contabilidad del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo para que, en casos de enfermedad y ausencia y a todos los efectos, sustituya al Vocal Inspector-jefe de la expresada Sección.

Ilmo. Sr.: Las razones que aconsejaron el nombramiento de Vocal del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo del Inspector-jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, por Orden ministerial de 26 de abril de 1939, imponen que éste sea sustituido en las Juntas que dicho Patronato celebre y a las, que por causas justificadas se vea privado de asistir; por lo que, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, este Ministerio ha tenido a bien designar al segundo Jefe de la indicada Sección de Contabilidad, don Luis Rejas Abascal, para que, en casos de enfermedad y ausencia y a todos los efectos, incluso al de percibo de derechos de asistencia, sustituya al Vocal Inspector-jefe de la expresada Sección, don Marino Ausín Bolloqui, y que, asimismo, se extienda al Auditor de la Armada, don Octavio Lezón y Burdeos, cuando asis-

ta a las sesiones del repetido Patronato en representación del Auditor general de la Armada, excelentísimo señor don Eugenio Blanco Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Oficial, Jefe de Administración Civil de segunda clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 333 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y de lo ordenado en el tercero del de 8 de abril de 1933 («Gaceta del 12»).

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones a una plaza de Oficial, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, convocadas con fecha 6 de los corrientes, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., a los señores Subdirector de ese Centro directivo, a don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Audiencia de Madrid; a don Federico de Castro Bravo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; al Decano del Colegio Notarial de Madrid, a don Jesús Corujo y Valvidares, Registrador de la Propiedad de primera clase, y a don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Oficial, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, que desempeñará las funciones de Secretario.

Al propio tiempo se ha servido nombrar, para que concurren al ejercicio de idiomas con el carácter de asesores, a don Ramón Fernández Villa de Rey y a don Eugenio Escalante de la Colina, Traductores de la Oficina de Interpretación de Lenguas, propuestos por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar a extinguir doña María Josefa Lardies Solano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Josefa Lardies Solano, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en el Servicio Agronómico provincial de Huesca, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido auxiliar doña María Josefa Lardies Solano, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.— P. D., Lorenzo Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Valencia a don Alfonso García Gallo, Catedrático numerario.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Murcia, don Alfonso García Gallo;

Debiendo considerarse anunciada para su provisión al turno de oposición (Auxiliares), la Cátedra de His-

toria del Derecho en la citada Universidad de Murcia, por ser la resultante a que se aludía en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se aplaza hasta nueva orden la apertura del curso 1940-41 en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de Madrid, Barcelona y Gijón.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se llevan a cabo por este Ministerio los trabajos oportunos de reorganización de enseñanzas en las Escuelas del Trabajo; pero el espíritu práctico y de especialización que las caracteriza aconseja aplicar los nuevos planes en un número limitado de tales Centros docentes, como vía de ensayo y durante el próximo curso, a fin de comprobar su eficiencia con la práctica y deducir acerca de la conveniencia de implantación con carácter general.

Ahora bien, la necesidad de publicar las normas a que han de sujetarse los Establecimientos de enseñanza que realicen el mencionado curso de ensayo, exige, dada la proximidad de la apertura de curso, un aplazamiento en el comienzo del mismo.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Queda aplazada hasta nueva orden la apertura del curso 1940-41, así como el periodo de matrícula en las Escuelas Superiores y Elementales del Trabajo de Madrid, Barcelona y Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Subsecretaría

Concediendo reingreso y destino a los Porteros cesantes que se indican.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Funcionarios Públicos para la ley de Bases de 22 de julio de 1918, se concede el reingreso a los Porteros de los Ministerios Civiles declarados cesantes por

segunda vez, los cuales figuran en la relación adjunta, destinándolos a los Centros que en dicha relación se indican.

Conforme a lo establecido en la Base tercera de la indicada Ley, dichos individuos causarán baja definitiva en el Cuerpo a que pertenecen, al no posesionarse dentro del plazo reglamentario de un mes del destino que se les concede.

Por los Ministerios correspondientes se incoará a los interesados el oportuno expediente en averiguación de su conducta y adhesión a la Causa Nacional, durante el tiempo que han

permanecido en la situación de cesantía, que tuvo lugar por Orden de esta Presidencia de 8 de febrero de 1935, comunicándose asimismo a esta Subsecretaría en tiempo oportuno, si han tomado o no posesión del destino conferido.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.
El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. — Ilustrísimos señores Subsecretario de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

RELACION DE PORTEROS de los Ministerios Civiles declarados cesantes por segunda vez, a los cuales se concede reingreso al servicio activo y destino a los Centros que se indican.

Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Ministerio a que pertenecieron	Centro a que se les destina
3.º	José Moreno Gil	Gobernación	Gobernación. Servicios Centrales
3.º	Domingo Villaseca Hernández	Idem	Idem id. id.
4.º	Alejandro Vázquez Gutiérrez	Hacienda	Idem id. id.
4.º	Angel de la Torre Natal	Idem	Idem id. id.
4.º	Francisco Reyes Cuesta	Educación Nacional	Idem id. id.
4.º	Martin Serrano Diaz	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Alfonso García Fernández	Gobernación	Idem id. id.
4.º	Julián Casiano Soler	Idem	Idem id. id.
4.º	Félix Pedro Tolet de la Fuente	Idem	Idem id. id.
4.º	Eliás Asensio González	Idem	Idem id. id.
4.º	Pedro Martín Martín	Obras Públicas	Idem id. id.
4.º	Casimiro Torres Quintián	Gobernación	Educación Nacional.
4.º	Jesús Moreno Balaguer	Obras Públicas	Idem id. id.
4.º	Leopoldo Guerrero Galán	Educación Nacional	Idem id. id.
4.º	Germán Martín Lázaro Santamaría	Gobernación	Idem id. id.
4.º	Enrique Ballester Tormo	Educación Nacional	Idem id. id.
4.º	Antonio Nuñez Carabias	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Tomás González Martín	Idem id.	Idem id. id.
4.º	José Mascarell Ribes	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Dionisio Cabezudo Velasco	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Adjutorio Poveda García	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Isidoro Domínguez Mozo	Idem id.	Idem id. id.
4.º	Octavio Zaldivar Solís	Idem id.	Idem id. id.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando oposiciones para proveyer una plaza de Oficial. Jefe de Administración civil de segunda clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 266 de la Ley Hipotecaria y 331 de su Reglamento; de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 8 de abril de 1933, aprobado por Orden ministerial de igual fecha («Gaceta de Madrid» del 12 de

los mismos mes y año), así como de lo ordenado por la Ley de 25 de agosto de 1939, se anuncia, para proveyer por oposición entre Licenciados en Derecho mayores de veintitrés años que tengan la cualidad de Mutilados de guerra, una plaza de Oficial, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de esta Dirección general, dotada con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, cuya vacante se produjo como consecuencia de la Orden de 27 de octubre de 1939, por la cual se acordó implantar la plantilla de dicho Cuerpo, aprobada por Orden de 5 de febrero de 1936, ajustada a la Ley de 1 de agosto de 1935 y Decreto para la

aplicación de ésta de 28 de septiembre siguiente, y que, por ser vacante única, ha de ser provista mediante oposición entre Mutilados de Guerra, conforme a la rotación que se dispone en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes mencionada.

Los ejercicios de dicha oposición se celebrarán con sujeción al Reglamento anteriormente citado, de 8 de abril de 1933, y el primer ejercicio de la misma con el programa que al propio tiempo que esta convocatoria se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone el artículo 7.º del propio Reglamento.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, por sí o por medio de

apoderado, en esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º del repetido Reglamento, acompañando a aquellas, además de los documentos enumerados en el artículo 2.º del mismo, el testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1938. En sus instancias podrán alegar los solicitantes los méritos y servicios de que se crean adornados y expresar si, además del francés, poseen algún otro idioma europeo del cual deseen ser examinados.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—
El Director general, Ignacio de Casso.

PROGRAMA

de preguntas para el primer ejercicio de las oposiciones a una plaza de Oficial, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo Facultativo especial de la Dirección general de los Registros y del Notariado,

DERECHO CIVIL

1.—Concepto del Derecho civil.—Derecho público y Derecho privado.—Contenido actual del Derecho civil.—Orientaciones de las modernas legislaciones civiles.

2.—Teoría de las fuentes del Derecho civil.—El artículo sexto del Código civil.—La Ley.—Su aplicación.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho.

3.—La costumbre.—Concepto y elementos.—Carácter del Derecho consuetudinario.—Sus clases.—De la costumbre contra Ley.—¿Existe en la vida social a pesar de la prohibición del legislador?

4.—El Código civil y las legislaciones forales.—Examen de las disposiciones legales sobre la materia.—Territorios sometidos al Derecho foral según textos legales.—Derecho supletorio en las regiones forales.

5.—Teoría de los actos jurídicos.—Condiciones para la existencia y validez de los mismos.—Elementos accidentales del negocio jurídico.—La condición y el plazo.

6.—Concepto y requisitos de la representación.—Su origen.—Naturaleza jurídica de la misma.

7.—Personalidad jurídica.—Goce y ejercicio de derechos civiles.—Personalidad jurídica plena y personalidad jurídica restringida.—Derecho al nombre. Legislación española.

8.—La ausencia.—Declaración de ausencia y declaración de fallecimiento.—Efectos que producen.—Derecho comparado.

9.—Las personas jurídicas.—Requisitos para su existencia.—Diversas clases de personas jurídicas.—Capacidad y representación de las mismas y especialmente para actos de riguroso dominio.

10.—Capellanías colativas, Memorias, aniversarios y demás obras pías y religiosas.—Exposición crítica de las disposiciones especiales sobre estas materias.

11.—Del matrimonio y la organización de la familia.—Sistemas matrimoniales en las legislaciones modernas.—Historia de la institución matrimonial.

12.—Historia del matrimonio en el Derecho español.—Régimen legal vigente.

13.—De la capacidad de los contratantes.—Jueces competentes y celebración del matrimonio.

14.—Impedimentos y prohibiciones para el matrimonio.—Dispensas.—Sus clases.—Expediente para concederlas. Oposición al matrimonio.—Quiénes pueden intentarla y modo de llevarla a efecto.

15.—De la nulidad del matrimonio y sus efectos.—Derecho comparado.

16.—Del divorcio.—Antecedentes históricos.—Régimen legal vigente.—Derecho comparado.

17.—Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Exposición histórica y de derecho comparado.

18.—Doctrina del Código Civil sobre las capitulaciones matrimoniales.—Crítica.

19.—Sistema de las legislaciones forales sobre organización económica de la sociedad conyugal.

20.—De las donaciones por razón de matrimonio.—De la dote y sus clases. Garantía dotal.

21.—De la sociedad legal de gananciales.—Derechos del marido y de la mujer.—Cargas, disolución y liquidación de esta sociedad.—Cómo se acredita la procedencia del dinero en adquisiciones onerosas.

22.—De la separación de bienes de los cónyuges.—Sus clases y efectos.

23.—De la capacidad jurídica de la mujer casada, según el Derecho común y foral.

24.—Paternidad y filiación.—Medios de establecer ésta.—Reconocimiento voluntario y acción de paternidad y maternidad.—La investigación de la paternidad legal en las legislaciones modernas.

25.—Derechos y obligaciones de los padres respecto a los hijos.—Doctrina de los peculios.—Legislación foral.

26.—De la adopción.—Extinción, modificación y suspensión de la patria potestad.

27.—De la tutela.—Exposición histórica.—Crítica del sistema del Código civil.—Derecho comparado.

28.—Clases de tutela y constitución de cada una de ellas.—Del protutor. Incapacidades en la tutela y protute-

la. Excusas.—Derechos y obligaciones del tutor y protutor.

29.—Del Consejo de familia.—Sus precedentes legales.—Constitución y funcionamiento.

30.—Paralelo entre el derecho real y el derecho personal.—Consideración especial de los derechos «ad rem».—Construcción jurídica de los derechos reales («in faciendo»).—Problemas relativos al número, clases y denominación de los derechos reales.

31.—Noción jurídica de las cosas.—Su clasificación.—Distinción entre cosas muebles e inmuebles en el Derecho antiguo y en las modernas legislaciones.—Cosas principales y accesorias, pertenencias y frutos.

32.—Concepto jurídico de la propiedad.—Contenido del derecho de propiedad.—¿El dominio es una suma de facultades?—El abuso del derecho y los actos de emulación.

33.—Las limitaciones del dominio.—Su fundamento y clases.—Limitaciones de interés público e interés privado.—Teoría germánica de la «*Reinwirkung*».—Responsabilidad por razón de dominio.

34.—Modos de adquisición de la propiedad.—Principios fundamentales sobre la tradición.—Sus efectos y especialmente en cuanto a la adquisición del dominio de bienes inmuebles no registrados.—La accesión y las modificaciones del dominio.

35.—La prescripción, su concepto y elementos.—La adquisición por prescripción de bienes inmuebles y derechos reales según el Código civil y la legislación foral.—Prescripción de los derechos sujetos a condición.

36.—Protección del derecho de propiedad.—Acción reivindicatoria.—Prueba del derecho de propiedad.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

37.—Extinción del derecho de propiedad.—Causas dependientes e independientes de la voluntad del propietario.—Teoría de la renuncia, con referencia especial al Derecho civil español.—La Ley como causa de extinción del derecho de propiedad.

38.—Usufructo, uso y habitación.—El incumplimiento de las obligaciones previas al ejercicio del usufructo ¿impide la constitución de éste?—Consideración especial del problema respecto de usufructos inscribibles e inscritos. Interpretación de la fórmula «*salva rerum substantia*», según la jurisprudencia antigua y moderna.—Examen de los problemas que plantea la enajenación del usufructo.—Función de la fianza en el usufructo.—Crítica del sistema del Código civil.

39.—Naturaleza y efectos de la transmisión del dominio bajo condición suspensiva o resolutoria, por acto entre vivos y por causa de muerte.

40.—Comunidad y copropiedad.—Sistemas romano y germano.—Administra-

ción y división de la cosa común.—¿Existen casos de comunidad perpetua en la legislación española?

41.—La posesión.—Su concepto y fundamento.—Elementos.—Examen de las diversas teorías sobre la posesión.

42.—Carácter de la posesión según la legislación civil española.—Efectos de la posesión y en especial de bienes inmuebles en cuanto a la percepción de frutos y a los daños causados por el poseedor.

43.—Concepto de la posesión según la Ley Hipotecaria.—Sus efectos en cuanto a la prescripción de bienes inscritos y no inscritos.

44.—Tutela de la posesión y presunciones a su favor.—Carácter de la posesión objeto de los interdictos.—Acciones de la posesión.

45.—De la cuasi posesión.—Su fundamento y efectos que produce.

46.—Naturaleza jurídica de las servidumbres.—Examen de las reglas «servitus in faciendo consistere nequit», la de «nomini res sua servit» y la de perpetuidad de la causa.—Resumen de las principales servidumbres y de la doctrina del Código civil sobre ellas.

47.—Teoría de la revocabilidad del dominio y de los derechos reales adquiridos por actos entre vivos y por causa de muerte entre las partes y en cuanto a tercero.

48.—Historia de los derechos reales de garantía.—El derecho de prenda. Su concepto, elementos y contenido.—Derecho de retención en la legislación española.—La anticresis.—Su naturaleza jurídica y contenido.

49.—Concepto del derecho hereditario.—Sucesión universal y sucesión particular.—La «hereditas» en el Derecho romano y en el moderno.—¿La herencia es un título traslativo de dominio?

50.—Examen de las diversas formas reconocidas en la legislación común y foral para otorgar los actos de última voluntad.—Juicio crítico, de las mismas.

51.—Examen y juicio crítico de las incapacidades establecidas en el Código para suceder por testamento.—Su comparación con las que establecía la antigua legislación.—¿Son aplicables todas aquellas incapacidades a la sucesión abintestato?

52.—Teoría de la sustitución de heredero.—Doctrina del Derecho romano y del Código civil sobre la vulgar y pupilar.

53.—La sustitución fideicomisaria en el Código civil y las legislaciones forales.—El fideicomiso de residuo.—Doctrina del Tribunal Supremo y de la Dirección de los Registros.

54.—Naturaleza jurídica de la mejora.—Historia de la institución.—¿Puede hacer mejora por contrato la madre sin licencia del marido?—Las mejoras prometidas a un hijo por razón

de matrimonio, ¿son revocables o irrevocables?—¿Cuándo es irrevocable la promesa de no mejorar?—Mejora de los nietos viviendo su padre.—Hecha a un hijo la promesa de no mejorar a sus hermanos, ¿podrá ser mejorado alguno de éstos?—Las dotes y donaciones «propter nuptias» ¿deben traerse a colación para deducir de ellas la mejora?

55.—Concepto y justificación de la legítima.—Estudio comparativo de las disposiciones del Código civil sobre legítimas.—Legítima del hijo adoptivo.—Naturaleza de la legítima de los hijos en Mallorca.

56.—Derechos de los hijos ilegítimos a la herencia de los padres, ascendientes o colaterales en la legislación española y en el derecho extranjero.

57.—Concepto y fundamento del derecho de acrecer.—Sus efectos.—La legislación española anterior al Código civil y crítica de las reformas introducidas por este cuerpo legal sobre la materia.

58.—Naturaleza jurídica de los derechos del cónyuge viudo sobre bienes del difunto, según el Código civil, y disposiciones forales.—¿Cuál es el medio procesal adecuado para dar cumplimiento al párrafo primero del artículo 338 del Código civil?

59.—¿Cuándo nace el derecho a la reserva?—Bienes sujetos a reserva.—Examen de las disposiciones que rigen acerca de este punto y su comparación con las que regían con anterioridad a la publicación del Código.—Breve indicación del artículo 811.—¿Es enajenable el derecho a la reserva?

60.—Teoría general de las condiciones en los contratos y en las últimas voluntades.

61.—De las diversas clases de heredamientos, según la legislación especial de Cataluña.

62.—De los albaceas.—Naturaleza de este cargo y sus clases.—¿Implica representación?—¿A quién representa?—Doctrina del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros. Facultad de los albaceas para enajenar bienes de la herencia.—Jurisprudencia de la Dirección de los Registros.

63.—Sucesión intestada: su fundamento.—¿Cuál debe ser el criterio del legislador para fijar el orden de suceder abintestato?—Juicio crítico de nuestra legislación acerca de esta materia.—¿Existe la sucesión, intestada para la línea colateral en el supuesto de un varón ilegítimo abintestato?

64.—Procedimiento para obtener la declaración de heredero abintestato.—¿Qué valor jurídico tiene la fórmula «sin perjuicio» con que se otorga esta declaración por los Tribunales?—¿Es necesario para dejar a salvo los derechos de otro heredero desconocido, de mejor derecho?

65.—Teoría del heredero aparente y del que lo es verdadero, en cuanto a la enajenación de los bienes del difunto, distinguiendo los muebles de los raíces.

66.—La adquisición de la herencia en el Derecho romano y germánico.—Naturaleza jurídica de la aceptación. Sus clases y efectos.—Renuncia de la herencia.

67.—Concepto y función de la colación de bienes.—Sus requisitos.—Exposición crítica del Código civil respecto de la materia y del artículo 1.044 del mismo cuerpo legal.

68.—De la colación de bienes, según la legislación romana y el Código civil.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección de los Registros.

69.—Naturaleza y efectos de la partición de herencia.—Doctrina sobre la rescisión de la partición en cuanto a tercero.—Jurisprudencia de la Dirección de los Registros.

70.—Sucesión contractual.—Caracteres y efectos.—Modalidades de la misma.—Antecedentes del Derecho español.—Disposiciones del Código civil.

71.—Concepto de la obligación.—Elementos y evolución histórica.—La distinción entre «schuld» y «haftung» (deuda y responsabilidad).—Las obligaciones naturales en el Derecho romano, y en el Derecho civil moderno.

72.—Condiciones del objeto de la obligación.—Cumplimiento e incumplimiento de las mismas.—El principio de la ejecución forzosa y doctrina de la mora.

73.—Clasificación de las obligaciones. Obligaciones mancomunadas y solidarias: concepto y problemas que plantean.—Consideración especial de la cláusula penal.

74.—Los elementos y requisitos del contrato.—Contratos en pro y a cargo de tercero.—Generación, perfección y consumación de los contratos.—De la rescisión de los mismos en cuanto a las partes y respecto a terceros.

75.—Inexistencia y nulidad de los actos y contratos.—Causas y efectos de la nulidad respecto de las partes y terceras personas.—Diferencias entre actos y contratos nulos e ilegales.—¿Puede admitirse en nuestro derecho la distinción entre actos y contratos nulos y anulables?

76.—Teoría fundamental sobre el dolo y la culpa en los actos y contratos de Derecho civil.—¿Cuándo producen responsabilidad criminal y en qué casos sólo dan lugar a la civil?—Especies, grados y pruebas de la culpa. Caso fortuito y fuerza mayor.

77.—La llamada autocontratación en el derecho científico y en el derecho positivo.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo y doctrina de la Dirección General de los Registros sobre su doble virtualidad o eficacia jurídica.

78.—Los precontratos.—Concepto.—Clases.—Efecto de los mismos.—Su reconocimiento en la legislación española y en el derecho comparado.

79.—El contrato de Sociedad.—Sus clases.—Elementos y contenido de este contrato.—Causas de extinción de la Sociedad.—La Sociedad en la legislación foral.

80.—El contrato de compraventa y la transmisión de bienes.—Origen de la compraventa.—El sujeto, el objeto, la causa y formas del contrato en el Código civil, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de la Dirección General de los Registros.

81.—Compraventas especiales. Consideración de la venta de cosa ajena o futura.—El llamado contrato editorial.—Concepto de la evicción y saneamiento.—En qué actos y contratos tiene lugar.

82.—Contrato de arrendamiento.—Sus especies y contenido.—El arrendamiento de fincas rústicas y urbanas en la legislación vigente.—Orientaciones legislativas.—Contrato de hospedaje.

83.—El contrato de préstamo.—Concepto y especies.—El préstamo mutuo. Elementos, consumación y extinción. El contrato de comodato.

84.—Naturaleza y efectos del censo enfiteutíco, de los foros y demás contratos análogos con arreglo al Código civil y a las legislaciones especiales.—Legislación vigente acerca de foros y subforos.

85.—Del censo consignativo por derecho común y foral.—¿Es justa la doctrina que aplica al capital del mismo las rentas de la extinción de las obligaciones por prescripción?

86.—Contrato de mandato.—Mandato y representación.—De la revocación del mandato.—¿Puede hacerse libremente y sin limitación alguna?—Elementos y contenido del mandato.—Comparación con el arrendamiento de servicios y con la gestión de negocios ajenos.

87.—Doctrina sobre el contrato de depósito.—De la administración judicial, del secuestro y del embargo de bienes raíces.—Casos en que tienen lugar y efectos que producen.

88.—Los contratos aleatorios.—Concepto y clases.—Contrato de seguro.—Analogías y diferencias de este contrato y el de censo vitalicio.—Juego y apuesta.—El contrato de renta vitalicia.

89.—Otras fuentes de las obligaciones además del contrato.—Los cuasi-contratos.—Concepto y especies.—Su regulación en el Código civil español. ¿No se reconocerán otros cuasi-contratos que los consignados expresamente en el mismo?—La gestión de negocios y pago de lo indebido.

90.—Causas de extinción de las obligaciones.—La novación, sus clases y

requisitos.—De la prescripción como medio de extinguir las obligaciones según el Derecho común y foral.

LEGISLACION HIPOTECARIA

91.—Idea del Registro de la Propiedad. Importancia social y jurídica de esta institución.—Su verdadero carácter.

92.—Breve examen de los preceptos legislativos que precedieron a la Ley de 8 de febrero de 1861—Objeto, fin y trascendencia de la reforma introducida por esta Ley.

93.—Principales modificaciones introducidas en la Ley de 1861 por disposiciones posteriores.—La Ley Hipotecaria vigente: examen crítico de la misma.

94.—Exégesis del Reglamento hipotecario vigente.—Disposiciones posteriores.

95.—Exposición y crítica de los sistemas hipotecarios.—Consideraciones especiales respecto a los sistemas prusiano y australiano.

96.—Principios fundamentales de nuestro sistema hipotecario.

97.—La finca como base obligada de nuestro sistema de Registro.—Qué se entiende por finca.—Fincas normales y anormales.—Agrupaciones y segregaciones.—Estudio de los cuatro últimos párrafos del artículo 8.º de la Ley.

98.—Concepto de la inscripción en el Registro de la Propiedad.—¿Debe ser obligatoria?—Disposiciones de la Ley Hipotecaria que declaran obligatoria la inscripción en ciertos casos.—Disposiciones que indirectamente obligan a inscribir.

99.—Qué bienes inmuebles y derechos reales son objeto de la inscripción en los Registros de la propiedad y cuáles están exceptuados.—Exposición y crítica del artículo 2.º de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento.

100.—Naturaleza y requisitos de los documentos o títulos que han de inscribirse.—Disposiciones de la Ley Hipotecaria que autorizan la inscripción de documentos privados.—Inscripción en virtud de declaraciones y mandamientos judiciales: ¿cómo se concilia con los principios de consentimiento y tracto sucesivo?

101.—Expedientes de dominio.—Sus efectos frente a asientos contradictorios.—Jurisprudencia de la Dirección de los Registros.—Informaciones posesorias.

102.—Disposiciones especiales de la Ley Hipotecaria sobre los efectos de la posesión inscrita.—Estudio del artículo 41 de dicha Ley.

103.—Objeto, importancia y efectos del asiento de presentación.—Circunstancias del mismo.—¿Cuándo debe ex-

tenderse? Cuestiones de mayor importancia práctica

104.—Enumeración y fundamento de las circunstancias que deben contener las inscripciones extensas y concisas.—¿Cuándo se extienden estas últimas?

105.—Circunstancias especiales de algunas inscripciones.—Forma de inscripción de los ferrocarriles, canales y demás obras públicas.—Circunstancias especiales que deben contener estas inscripciones.

106.—Inscripciones especiales originadas por actos e instituciones de régimen foral.—Enumeración de las más importantes.—Particularidades que deben hacerse constar en cada una.

107.—Reglas especiales para la inscripción de bienes del Estado, Provincias, Municipios y Establecimientos públicos.—Inscripción de bienes de Capellanías.—Idem de la Iglesia: legislación vigente.

108.—Inscripción del derecho de retracto: sus efectos.—El derecho de tanteo y el llamado derecho de opción. ¿son reales e inscribibles?

109.—Efectos generales de los asientos del Registro.—¿Existen algunos actos, contratos o derechos relativos a bienes inmuebles que producen efecto respecto a tercero, sin estar inscritos? ¿Los hay, por el contrario, que estando inscritos no perjudican a tercero?—Valor sustantivo de la inscripción: alcance de los artículos 24 y 41 de la Ley Hipotecaria.

110.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha igual o anterior no inscritos.—Examen del artículo 17 de la Ley.—Excepciones.

111.—Exégesis del artículo 20 de la Ley.

112.—El concepto de tercero como fundamental en nuestro sistema hipotecario.

113.—Influencia que puede ejercer sobre la doctrina hipotecaria la distinción de actos inexistentes, nulos, anulables, revocables y rescindibles.—Efectos de la inscripción de actos y contratos nulos.

114.—Las acciones rescisorias y resolutorias en el Derecho hipotecario. Examen de los artículos 36 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

115.—La condición y el plazo en el Derecho hipotecario.—¿Cómo se hacen constar en el Registro? — ¿Cómo su cumplimiento e incumplimiento?

116.—Naturaleza, fundamento y circunstancias generales de las anotaciones preventivas.—Cuestiones acerca de la transmisibilidad de los derechos anotados y de los inmuebles o derechos afectados por la anotación.—La anotación en el sistema germánico.

117.—Todas las anotaciones preventivas, ¿son susceptibles de conversión en inscripciones definitivas?—Disposi-

ciones de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento sobre conversión de anotaciones.—Caducidad y nulidad de las anotaciones preventivas.

118.—Fundamento, efectos y circunstancias de las notas marginales.—Sus clases.—¿Cuándo debe el Registrador extender dichas notas?—¿Qué actos y contratos se hacen constar en el Registro sólo por nota marginal?

119.—Menciones hipotecarias.—Diferencias sustanciales y formales entre la mención y la inscripción.—Efectos de la mención.—Cuestiones que han suscitado los artículos 401, párrafo segundo, y 402 de la Ley Hipotecaria.

120.—Cancelación de inscripciones y de anotaciones preventivas.—Títulos necesarios para practicarla según los casos.—Circunstancias que deben contener.

121.—Nulidad de las inscripciones y de las cancelaciones.—Efectos que produce su declaración respecto a tercero.—¿Convendría fijar con carácter general un plazo de caducidad para toda clase de inscripciones?

122.—Efectos de la omisión, oscuridad o error padecidos por el Registrador al consignar las circunstancias necesarias de las inscripciones.—¿Qué clase de errores se pueden rectificar?—Modos y forma de hacerse la rectificación.

123.—Facultad de los Registradores para calificar los títulos sujetos a Registro.—¿Hasta dónde se extiende esta facultad?—Jurisdicción de la Dirección de los Registros.

124.—Faltas subsanables e insubsanables.—Criterio para distinguirlas.—Repercusión hipotecaria de esta distinción.

125.—Recursos que pueden interponerse contra la calificación del Registrador.—¿Quién puede interponerlos? Su tramitación y efectos.—Autoridad de las resoluciones de la Dirección general de los Registros.

126.—Concepto de la hipoteca, según la legislación vigente.—Principales formas de la hipoteca en el Derecho extranjero.—Breve examen de la llamada hipoteca de seguridad.—¿Existe alguna modalidad de esta hipoteca en nuestro derecho positivo?

127.—Derechos reales que pueden hipotecarse, que no pueden hipotecarse y que pueden hipotecarse con restricciones.—De la subhipoteca.—¿Es ésta, en el estado actual de la legislación, verdadera garantía para el acreedor a cuyo favor se constituye?

128.—Hipoteca de bienes sujetos a condiciones resolutorias pendientes y sobre los poseídos en Cataluña con cláusula de sustitución.—Jurisprudencia.

129.—Caracteres de la hipoteca en nuestro sistema.—Examen de la determinación y de la indivisibilidad de la hipoteca.—Agrupación, segregación o

división de la finca hipotecada.—Deficiencias de las leyes españolas en esta materia.—¿Convendría desenvolver las llamadas hipotecas solidarias?

130.—De la extensión de la hipoteca. Examen de los artículos 110 a 113 de la Ley Hipotecaria.—Intereses garantizados por la hipoteca frente a tercero. Ampliación de la hipoteca.—Disposiciones especiales de la Ley Hipotecaria relativas a los censos.—La legislación actual, ¿garantiza suficientemente los derechos del acreedor hipotecario en los casos de ampliación de la hipoteca?

131.—Diferencias jurídicas entre la primera y las segundas hipotecas.—Exposición y juicio crítico de la doctrina legal vigente sobre la cancelación forzosa de las segundas hipotecas.—Derechos de los segundos acreedores hipotecarios de esta cancelación.

132.—¿Qué se entiende por tercer poseedor de la finca hipotecada?—Derechos del tercer poseedor sobre la finca hipotecada.—Juicio crítico de las disposiciones de la Ley sobre esta materia y en relación con las que tratan de los créditos refaccionarios.

133.—De las hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso y al portador.—Forma de constitución, procedimiento para hacerlas efectivas y cancelación parcial y total de las mismas.—Crítica de las disposiciones vigentes sobre esta materia.

134.—De la acción hipotecaria.—Procedimiento legal sumario establecido para su ejercicio.—Crítica del mismo. Casos de suspensión del procedimiento.

135.—Procedimiento extrajudicial para hacer efectiva la acción hipotecaria.—Examen crítico del artículo 201 del Reglamento hipotecario.—Reciente jurisprudencia de la Dirección general de los Registros sobre el particular.

136.—De la clasificación y efectos de las hipotecas.—¿Existen algunas hipotecas tácitas y generales?—Cesión del crédito hipotecario y modos de verificarse.

137.—Del modo de constituirse las hipotecas voluntarias y legales.—¿Han de constar en escritura pública?—Reformas introducidas por el Código civil en cuanto a la constitución de las hipotecas legales.—Quiénes pueden exigir la constitución de estas hipotecas y casos en que se constituyen de oficio.

138.—De los modos de cancelarse las hipotecas voluntarias y legales.—Personas que pueden exigir estas cancelaciones.—Casos en que procede y requisitos necesarios para obtenerla.—Prescripción de la acción hipotecaria.

139.—Circunscripción, creación, supresión y clasificación de los Registros de la Propiedad.—Crítica de la actual circunscripción hipotecaria.—¿Qué bases deben servir para una acertada clasificación de los Registros?

140.—Publicidad de los Registros.—Doctrina desarrollada en la vigente le-

gislación.—Recursos contra la negativa o la morosidad de los Registradores en expedir las certificaciones.—Valor de éstas.—Falsedad o error en las mismas.

141.—De la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Facultades de la misma en materia hipotecaria y en las demás que le están especialmente atribuidas.—Registros a cargo de la Dirección.

142.—De la inspección de los Registros de la propiedad.—Objeto, utilidad e importancia de las visitas ordinarias y extraordinarias.—Manera de practicarlas y datos que se han de consignar en las actas.—En qué casos es necesario girar visita extraordinaria.

143.—Libros oficiales del Registro de la propiedad.—Cómo se proveen los Registradores de estos libros.—Requisitos y formalidades con que deben llevarse. Libros provisionales.—Libros auxiliares.

144.—Libro de ingresos y libro de incapacitados.—Objeto de cada uno de estos libros y requisitos y formalidades con que deben llevarse.—¿Cuándo se extienden los asientos en el libro de incapacitados?—Efectos de dichos asientos.

145.—De los índices de los libros del Registro.—Sus clases.—Datos que han de contener.—De los legajos de documentos que se archivan en los Registros.—Condiciones que deben reunir los locales en que se hallen establecidos los Registros de la propiedad.

146.—De la estadística de los Registros.—Su importancia.—Objeto y contenido de cada uno de los estados que anualmente deben formular los Registradores.—Aplicaciones que pueden tener los datos contenidos en aquéllos.—Memorias anuales que los Registradores han de elevar a la Dirección.

147.—De la provisión de los Registros.—Permutas, licencias y jubilaciones.—Registradores interinos y accidentales.—Substitutos de los Registradores.

148.—Requisitos que deben cumplir los Registradores antes de tomar posesión de sus cargos.—Facultades, carácter, tratamiento, distintivo, prerrogativas e incompatibilidades de estos funcionarios.—De la traslación, suspensión y remoción de los Registradores.—Causas por que pueden tener lugar y tramitación del expediente.

149.—De la responsabilidad de los Registradores.—Sus especies.—Cuándo procede cada una de ellas.—Modo de hacerlas efectivas.—Objeto, clases y modo de constituir y cancelar la fianza.

150.—De la dotación de los Registradores.—Bases en que se funda el vigente Arancel.—Explicación de las reglas generales del mismo para el efecto de graduar los honorarios.—Recursos que los interesados pueden utilizar contra la regulación indebida de honorarios hecha por el Registrador.

LEGISLACION NOTARIAL

151.—La función fundamental del Notariado.—Concepto de la fe pública notarial.—Extensión de la misma.—Orientaciones para un sistema científico que abarque su total contenido.—Las facultades notariales en el derecho comparado.

152.—Examen crítico de la Ley del Notariado de 1862, relacionándola con la legislación anterior.—Examen crítico del vigente Reglamento notarial.—Génesis del mismo.—Alteraciones más importantes que introduce en la legislación anterior.—Disposiciones posteriores.

153.—El Notariado como magistratura jurisdiccional.—Lugar que ocupa entre las instituciones jurídicas.—¿Es una profesión o un cargo público?—Resumen de características propias del Notariado en España y en el extranjero.

154.—Diferentes sistemas científicos adoptados en España y en otros países para organizar el Notariado.—Configuración del Notariado en las legislaciones comparadas.—Ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos de clasificación.

155.—Necesidad de las formas en los actos jurídicos.—De las formas libres y obligatorias.—Ventajas e inconvenientes del formulismo en los actos jurídicos.—Ejemplos de fórmulas absolutas en el Derecho civil, mercantil y procesal.

156.—De las formas propias y esenciales de los actos jurídicos autorizados por los Notarios.—Circunstancias de fondo, de forma y de garantía que deben expresar todos los actos notariales.—Legislaciones comparadas.

157.—El Notario, ¿debe influir en el contenido de los actos y en la expresión de la voluntad de los otorgantes de tal modo que sea responsable de las ilegalidades que en ellos se cometen?—¿Debe, por el contrario, limitarse a hacer constar las manifestaciones de los otorgantes sin contraer responsabilidad alguna?—Criterio en la contratación oficial.—Preceptos legales y jurisprudencia de la Dirección de los Registros sobre la materia.

158.—Examen crítico de las causas de nulidad y falsedad de los instrumentos públicos notariales «intervivos» y «mortis causa».—Jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con esta materia.

159.—Valor del instrumento público: examen de sus principales efectos.—Síntesis de los efectos del acto Notariado.—Legislaciones comparadas; sistemas y países intermedios.

160.—Importancia de la fe del conocimiento según la Ley del Notariado. ¿Puede el Notario excusarse de darla en algún caso?—Responsabilidad del

mismo.—Diferencia entre la fe del conocimiento y la afirmación de la capacidad legal de los otorgantes.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros.—Legislación extranjera.

161.—Intervención de los testigos en el otorgamiento de las escrituras públicas.—Antecedentes históricos.—Examen de las disposiciones que regulan esta materia, tanto en los actos entre vivos como en las últimas voluntades.—Examen de las legislaciones extranjeras.

162.—Deberes de los Notarios respecto del otorgamiento en las escrituras y especialmente en las de últimas voluntades.—Obligaciones especiales en casos urgentes y extraordinarios.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la materia.

163.—Requisitos de las escrituras y actas matrices.—Primeras y segundas copias, grosses y expedición; cláusula ejecutoria.—Doctrina de la Dirección General de los Registros en la materia.—Límites del Poder judicial para ordenar la expedición de testimonio o copias de instrumentos públicos protocolados.

164.—De los protocolos y demás libros que deben llevar los Notarios.—Antecedentes históricos.—Garantías para su conservación y reconstitución de protocolos destruidos.—Archivos de protocolos.—Derechos y deberes de los Notarios Archiveros.

165.—Exposición razonada de las reglas establecidas para la provisión de las Notarías.—¿Deberían modificarse? Examen de las incompatibilidades y prohibiciones impuestas a los Notarios por las disposiciones vigentes.—Concepto y alcance de unas y otras. Jurisprudencia de la Dirección.

166.—Jurisdicción de los Notarios por razón del territorio.—¿Convendría extenderla?—Países con demarcación y sin ella.—Zonas notariales.—Posibles modalidades para su organización.—¿Serían convenientes?—Reparto de la contratación oficial.—Su fundamento. Jurisprudencia de la Dirección.

167.—Sistemas de retribución de los Notarios.—Honorarios y subvenciones. Aranceles notariales.—Exposición crítica de las bases en que se apoyan los Aranceles vigentes.—Legislación comparada.

168.—Derechos pasivos o de provisión de los Notarios.—Mutualidad Notarial.—Examen crítico de sus modificaciones.—¿Existe en el Derecho extranjero algún antecedente de esta institución?

169.—Otorgamiento de instrumentos en el extranjero.—Problema de la unificación de las formas notariales en las leyes de los Estados.

170.—Influencia de la legislación es-

pañola en la organización y régimen del Notariado en algunas naciones hispano-americanas.

REGISTRO CIVIL

171.—Del estado civil de las personas.—Necesidad de hacerlo público.—Derecho comparado.

172.—¿Sería conveniente la creación de un Registro central de los actos del estado civil?—Orígenes y vicisitudes del Registro civil en España hasta la promulgación de la vigente Ley.

173.—Funcionarios encargados del servicio del Registro civil.—Crítica del sistema.—Competencia de cada uno de aquéllos: Artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley de 17 de junio de 1870.

174.—Secciones del Registro civil.—Libros de las mismas.—Su estructura y modo de llevarlos.—Quién los costea.—Cuadernos provisionales.—Legislación vigente.

175.—Actos que han de inscribirse en los libros del Registro civil.—¿La inscripción es siempre a instancia de parte?—Efectos de los asientos.—Fuerza probatoria de ellos y de las certificaciones expedidas por los encargados del Registro.

176.—Circunstancias generales que han de reunir los asientos y garantías de autenticidad de los mismos.—Inscripciones interrumpidas.—Transcripción de documentos en los libros impresos.

177.—Rectificación, adición y modificación de las inscripciones firmadas. Clases de errores.—Derecho vigente y doctrina de la Dirección.

178.—Función calificadora del encargado del Registro civil.—¿Tiene atribuciones o deberes para calificar la legalidad de todos los documentos, cuya inscripción o transcripción se solicite? Recursos.

179.—De los documentos que se presentan en el Registro.—Sus requisitos formales.—Legalización y traducciones.

180.—Notas marginales.—¿Qué actos deben hacerse constar en esta forma y modo de extenderlas?—Procedimiento para inscribir los actos del estado civil que no lo fueren a su debido tiempo.

181.—De la publicidad del Registro civil.—Certificaciones que deben facilitar los funcionarios encargados del mismo.—Quiénes pueden solicitarlas.—Sus clases y requisitos.—Certificaciones en extracto.—Obtención de certificaciones en Registros situados fuera del domicilio del interesado.

182.—Aranceles del Registro civil.—¿Deben ser gratuitos todos los servicios del mismo?—Crítica del sistema.

183.—Inspección del Registro civil.—Funcionarios encargados de la misma. Visitas a los Registros civiles.—Cómo deben practicarse.—Correcciones.

184.—Sección primera: de los nacimientos.—Plazo para la declaración y

personas obligadas a prestarla.—Circunstancias del asiento.

185.—Reconocimiento de hijos habidos fuera de matrimonio.—Su constancia en el Registro.—¿Subsiste, con arreglo a la legislación actual, la legitimación por subsiguiente matrimonio?

186.—Inscripción de nacimiento de abandonados o expositos.—Caso especial de abandonados y mayores de tres días o personas adultas de origen y filiación desconocidos.—Abortos.—Nacimientos ocurridos a bordo de un buque y en lazaretos.

187.—Carácter jurídico de los nombres y apellidos de las personas.—¿Trátese de un derecho de la personalidad? Imposición de nombres a los recién nacidos.

188.—Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Legislación vigente y doctrina de la Dirección.—Expediente de sustitución de apellidos que revelen origen desconocido.

189.—Inscripción de nacimiento de españoles en el extranjero.—Obligaciones de los Cónsules y Agentes consulares relativas a la Sección primera del Registro civil.—¿Pueden los Cónsules rectificar errores de documentos extranjeros al autorizar su transcripción?

190.—Sección segunda: de los matrimonios.—Circunstancias de los asientos que se practican en los libros de esta Sección.—Estudio general de estas inscripciones.

191.—Transcripción en el Registro civil de matrimonios canónicos.—Matrimonios («in articulo mortis»).—Matrimonios secretos.—Su publicación.

192.—Matrimonios españoles en el extranjero.—Obligaciones de los Cónsules relativas a la Sección segunda.—Matrimonios de extranjeros en España. Validez de los matrimonios religiosos celebrados en España entre extranjeros cuya legislación les conceda plena eficacia civil.

193.—La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Registro civil.

194.—Sección tercera: de las defunciones.—Plazo y personas obligadas a hacer la declaración.—De las distintas inscripciones de defunción, según el lugar donde ésta ocurriere, y en especial de los militares muertos en campaña.—Defunciones en caso de epidemia, incendio y naufragio.—Reconocimiento de cadáveres.

195.—Sección cuarta: de ciudadanía y vecindad civil.—De las naturalizaciones por concesión del Poder público.—Procedimiento para obtenerlas.—Sus efectos respecto de la mujer y de los hijos del naturalizado.

196.—De las naturalizaciones por ve-

cidad.—Procedimiento para obtenerlas

197.—De las inscripciones de vecindad civil.—Derecho vigente y su crítica.

198.—Recuperación de la nacionalidad española.—Su constancia en el Registro civil.—¿Puede hacerse la declaración correspondiente ante nuestros Cónsules en el extranjero?—La mujer casada y los hijos ante los cambios de nacionalidad del marido.

199.—Reconstrucción de Registros destruidos.—Archivo del Registro civil.—Índice e inventarios

200.—Facultades que corresponden al Director general relativas al Registro civil.—Registro civil de la Dirección

DERECHO MERCANTIL

201.—Substantividad del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil en España.—Examen de cada una de ellas.

202.—De las personas que pueden ejercer el comercio.—Incapacidades e incompatibilidades.

203.—Origen, naturaleza y fundamento del Registro mercantil.—Su organización actual.—¿Sería preferible que se llevase por distintos funcionarios?

204.—De los Registros de comerciantes y sociedades.—Su objeto.—Enumeración de los actos y contratos que han de anotarse en los mismos.—Efectos de los asientos hechos en estos Registros.

205.—Del Registro de la propiedad naval: modo de llevarse: actos y contratos que en él deben inscribirse.—Efectos de los asientos extendidos en los mismos.

206.—De la naturaleza del contrato mercantil en general.—Exposición y crítica de las disposiciones del Código de Comercio que modifican el Derecho común respecto a la capacidad de los contratantes.—¿Cuándo quedan perfeccionados los contratos mercantiles?

207.—Del mandato mercantil.—Sus diferencias con la comisión mercantil. Disposiciones del Código de Comercio relativas a estos contratos.

208.—Del préstamo mercantil.—¿Qué actos se consideran como préstamos en el comercio?—Naturaleza del préstamo a la gruesa.—Modo de celebrarse y actos que produce, según se inscriba o no en el Registro Mercantil.

209.—Del contrato de seguros.—Sus clases: cuándo se reputa mercantil.—Documentos en que puede constituirse y sus requisitos.

210.—Del seguro sobre la vida.—Materia y formas del contrato.—Cómo han de formalizarse.—Obligaciones y

derechos con relación al asegurador, al asegurado y a terceras personas.—Sus efectos en caso de muerte.

211.—De las Compañías mercantiles. Sus clases y modo de constituirse cada una de ellas.—Reglas para su administración.—¿Cuándo adquieren personalidad jurídica?—Prohibiciones impuestas a los socios.

212.—De las Sociedades de crédito territorial y agrícola.—Reglas especiales sobre las mismas.

213.—De la emisión de obligaciones hipotecarias por las Sociedades concesionarias de obras y servicios públicos. Naturaleza jurídica de estos títulos. Reglas para su emisión.—Procedimiento para hacerlas efectivas.

214.—De la letra de cambio.—Derechos y obligaciones que produce.—Condiciones del protesto y deberes del Notario llamado a autorizarlo.

215.—Naturaleza jurídica de los títulos y documentos al portador.—Sus diversas especies.—Efectos comunes a todos ellos.—De la reivindicación.—Medios para obtener nuevos títulos en caso de pérdida o destrucción de los primitivos.

216.—De la cuenta corriente mercantil.—Sus diversas modalidades.—Posición de la doctrina y de las legislaciones sobre esta materia.

217.—De la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.—Qué relaciones tienen con el Registro Mercantil.—Carácter de los Agentes de Bolsa.—Corredores de Comercio e Intérpretes de buques.—Cuándo y con qué formalidades deben depositarse los libros de tales intermediarios en el Registro Mercantil.—¿Procede este depósito en el caso de fallecimiento del Agente, Corredor e Intérprete?

218.—Naturaleza jurídica de las naves.—¿Pueden ser propiedad de extranjeros?—Del condominio y administración de las naves.—De la hipoteca naval.

219.—De la suspensión de pagos.—Su naturaleza, objeto y efectos jurídicos. Si puede constituirse toda clase de Sociedades en estado de suspensión de pagos.

220.—Naturaleza jurídica de la quiebra.—En qué se distingue de la declaración de concurso.—Efectos comunes y especiales de cada una respecto del deudor de sus acreedores y de terceras personas.—Los síndicos ¿representan al deudor o a los acreedores?

DERECHO ADMINISTRATIVO

221.—Concepto de la Administración como poder.—Sus potestades.—Estudio especial de la reglamentaria.—Idem de la disciplinaria y referencia a los Reglamentos hipotecario y notarial.

- 222.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Autonomía y regionalismo.—El problema en la legislación vigente.
- 223.—Organización del Ministerio de justicia.—Asuntos que están sometidos a su resolución e inspección.—Deberes y atribuciones de los distintos funcionarios que forman este Centro superior de la Administración.
- 224.—Organización actual de la Administración provincial.—Dependencias provinciales de la Administración central.—Delegaciones de Hacienda.
- 225.—Organización municipal.—Origen, naturaleza y principales caracteres de los antiguos Concejos.—Organización actual de los Ayuntamientos.—Fundamentos en que descansa.—Sus atribuciones.—Dependencia y responsabilidad.—Creación y suspensión de Ayuntamientos.—Agregación y segregación de sus territorios.—Base de una organización acomodada a la índole de estos organismos.
- 226.—Bases en que se funda la legislación de minas.—¿Ha modificado esta legislación el concepto del dominio sobre bienes inmuebles?
- 227.—Bases de la legislación vigente sobre el impuesto del Timbre del Estado.—Efectos de esta legislación respecto de los actos de Derecho civil.
- 228.—De los impuestos que afectan a la propiedad territorial.—Sus relaciones con el Registro de la propiedad.—¿Cómo los garantiza contra tercero esta Institución?—Juicio crítico de la Instrucción sobre la cobranza de dichos impuestos.
- 229.—Bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—¿Influye este impuesto en el afianzamiento y extensión del crédito territorial?
- 230.—Organización administrativa para la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—¿Debe modificarse esta organización?—Fundamento y fines de la prohibición de inscribir los títulos que devengan dicho impuesto antes de satisfacerlo.
- 231.—De los montes públicos.—Cuáles se reputan como tales.—Naturaleza del dominio del Estado en los que le corresponden y su fundamento.—Montes de los pueblos pertenecientes a su patrimonio o que son de aprovechamiento común de sus vecinos.—Cuáles están sujetos a la desamortización y cuáles exceptuados.—Legislación vigente en este punto.—Régimen y administración de los montes públicos.—A quién corresponde.—Deberes y funciones de la Administración.
- 232.—La legislación social agraria.—Orientaciones del Derecho comparado.
- 233.—El crédito agrícola.—Legislación actual.—Importancia del Registro de la propiedad en tal respecto y función que podría desempeñar.—Algunas instituciones de crédito agrícola desenvueltas en legislaciones extranjeras.
- 234.—De las servidumbres públicas. Su concepto y su fundamento en el Derecho.—Su división, enumeración y objeto.—Quién las establece.—Garantías en caso de imposición forzosa.
- 235.—Personalidad jurídica del Estado con relación a la Hacienda Pública.—Su concepto y fundamento en el Derecho.—Administración de los bienes del Estado: actos que comprende; formalidades y limitaciones en su gestión.—Cédulas del Estado.—Cargas y créditos.—Prescripción.—Créditos a favor de la Hacienda.—Prelación en el pago.—Prescripción de los mismos.
- 236.—De los Presupuestos generales del Estado.—Concepto fundamental y estructura de los presupuestos.—Su formación y aprobación.—Tiempo de su ejercicio, según la legislación vigente.—Créditos supletorios y extraordinarios. Presupuestos adicionales y extraordinarios.—Ordenación e Intervención de Pagos.
- 237.—De la propiedad literaria.—Su concepto, naturaleza y fundamento en el Derecho.—Legislación vigente en la materia.—Juicio crítico de sus disposiciones.—Si sería conveniente reformarla y en qué sentido.—Fundamentos de la opinión que se sustente.
- 238.—Naturaleza de los contratos administrativos para las obras y servicios públicos.—Formalidades legales para su celebración.—De la rescisión de los mismos.—Recurso contra la falta de cumplimiento de lo pactado en ellos.
- 239.—Contiendas de competencia entre la Administración y los Tribunales ordinarios.—¿Podrían adoptarse algunas medidas para disminuir la duración y el número de estos incidentes?
- 240.—El recurso contencioso-administrativo.—Desarrollo histórico.—El Derecho extranjero.—Legislación española.

ESTADISTICA

- 241.—Concepto de la ciencia estadística.—Sus aplicaciones principales.—Importancia de estos estudios.
- 242.—Procedimiento de investigación, elaboración y ordenación de los datos.
- 243.—Representaciones gráficas de la estadística.—Cuadros estadísticos.
- 244.—Errores estadísticos.—Sus causas y remedios.
- 245.—Comparación de datos estadísticos.—Proporciones.—Términos máximo, medio y mínimo.
- 246.—El Censo, como base de las

principales aplicaciones de la estadística.—Principales clases de censos estadísticos.—Procedimientos censales.

247.—Estadística de la contratación notarial.—Datos que comprende.—Reformas necesarias.

248.—Estadística del Registro mercantil.—Extensión que debiera darse a la misma.

249.—Estadística del Registro civil.—Sus relaciones con la demografía y con el censo de la población.—Obligaciones de los Encargados de los Registros civiles relativas a este servicio.

250.—Estadística del Registro de la Propiedad.—Su contenido y forma de expresión general.—Importancia de esta Institución para el fomento del crédito territorial.

251.—Datos históricos e indicaciones de la estadística de los libros de la Propiedad en las principales naciones.

252.—Organización del Registro de la Propiedad en España.—Trabajos y publicaciones oficiales en esta materia. Estadística extraordinaria.

253.—Contenido de la estadística del Registro de la Propiedad en España.—Datos estadísticos que comprende.—Cuáles tal vez debiera comprender y comparación con los de otros países.

254.—Del catastro parcelario y su importancia para el Registro de la Propiedad.—El sistema Torrén y el catastro parcelario.

255.—Legislación vigente en España sobre catastro parcelario; sus bases fundamentales.

256.—Procedimientos catastrales.—Principios generales y legislación española.

257.—Trabajos topográficos y evaluatorios en relación con el dominio y demás derechos reales y con su justificante el Registro de la Propiedad.—Quién debe costear los gastos del catastro.

258.—Conservación del avance catastral y formación progresiva del catastro parcelario.—Dificultades principales que esto origina.

259.—Organización del servicio catastral en España.—Necesidad de armonizar el Registro de la Propiedad con el catastro parcelario.

260.—Aplicaciones del catastro.—Necesidad legal en España de acompañar a la titulación ordinaria el plano parcelario o la hoja del catastro en cuanto comience a regir el avance catastral.—Trascendencia de este precepto de la Ley.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86; 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 152, 154, 141, 142, 147, 150 y 151 de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo y números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio, y números 184, 185, 186, 188, 190, 192; 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8; 10; 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio, y números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto y número 258, de 14 de septiembre de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren su vehículo os.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

RELACION de camiones y coches ligeros existentes en el Campo de Valdepartera no reclamados por sus dueños

(Continuación)

- 2.198. Bedford (Camión), motor 942997, regular.
- 2.199. Ford (Camión), motor 2769812, regular.
- 2.202. International (Camión), motor número FAB-10370, regular.
- 2.203. Hispano (Camión), motor 15727, regular.
- 2.207. Peugeot (Furgoneta), motor número 526431, malo.
- 2.211. U. S. A. (Camión), motor 51-204, bueno.
- 2.213. Ford (Camión), mot. (EP) 2082015, chasis BB-18-237490, malo.
- 2.220. Chevrolet (Camión), motor número T-3918708, chasis 100-D-7292, regular.
- 2.223. Ford (Camión), motor número BB-18-21703, chasis BB-18-217203, regular.
- 2.225. Federal (Camión), regular.
- 2.227. Latil (Quitanieves), motor 41392, regular.
- 2.230. Austin (Ligero), motor 1552, chasis 207987, malo.
- 2.231. Wanderer (Ligero), motor 46, regular.
- 2.232. Adler (Ligero), motor 9374738, malo.
- 2.233. Hudson (Ligero), motor 72879, estado malo.
- 2.234. Buick (Ligero), motor 2177598, regular.
- 2.235. Chrysler (Ligero), motor CZ-5284, regular.
- 2.236. Ford (Ligero), motor número BB-5341096, regular.
- 2.237. Citroen (Ligero), motor 16658, regular.
- 2.238. Beacon (Ligero), motor 2341, malo. motor B-12247, regular.
- 2.240. Studebaker (Ligero), motor número D-4260, regular.
- 2.241. Opel (Ligero), motor 31579, malo.
- 2.242. Fiat (Ligero), motor 1500-005481, malo.
- 2.243. Fiat (Ligero), motor 108-067393, malo.
- 2.244. Fiat (Ligero), regular.
- 2.245. Fiat (Ligero), matrícula L-1995, motor 208312, malo.
- 2.246. Fiat (Ligero), motor 108-000095, malo.
- 2.247. Fiat (Furgoneta), matrícula número S-3382, motor 118245, malo.
- 2.248. Ford (Ligero), motor A-855553, malo.
- 2.249. Ford (Ligero), matrícula GR-2326, motor B-5171448, malo.
- 2.250. Ford (Ligero), matrícula B-43309, motor A-2747049, regular.
- 2.251. Rosengart (Ligero), matrícula número B-1440-P, motor 36343, malo.
- 2.252. Ford (Ligero), matrícula C-5144, motor C-31891, malo.
- 2.253. Ford (Ligero), motor C-076784, estado malo.
- 2.254. Opel (Ligero), motor 3503, malo.
- 2.255. Opel (Ligero), motor 4564, malo.
- 2.256. Opel (Ligero), motor 7371, malo.
- 2.257. Opel (Ligero), motor 11687, malo.
- 2.258. Nash (Ligero), motor E-24225, regular.
- 2.259. Opel (Ligero), motor 2762, malo.
- 2.260. Marmont (Ligero), motor número S-21020, regular.
- 2.261. La Salle (Ligero), motor 220056, malo.
- 2.262. Chevrolet (Ligero), motor 4042217, malo.
- 2.263. Chevrolet (Ligero), motor 264172, regular.
- 2.264. Chevrolet (Ligero), matrícula número Z-2179, motor 2933805, malo.
- 2.265. Chevrolet (Ligero), matrícula número B-37062, motor 360500, regular.
- 2.266. Chevrolet (Ligero), motor número 4756986, malo.
- 2.267. Chevrolet (Ligero), motor número 3414723, regular.
- 2.268. Ford (Ligero), malo.
- 2.269. Hillmann (Ligero), motor 2527, chasis 2491, malo.
- 2.270. Essex (Ligero), mot. (EP) C-51432, malo.
- 2.271. Hispano Suiza (Ligero), motor número 5313, regular.
- 2.272. Hispano Suiza (Ligero), motor número 8193, malo.
- 2.273. Gardner (Ligero), motor número 4-HM-15366, malo.
- 2.274. Graham Paige (Ligero), motor número 19-L-332440, malo.
- 2.275. Graham Paige (Ligero), motor número 74613-C, malo.
- 2.276. Renault (Ligero), matrícula número BI-12650, motor 11939, malo.
- 2.277. Renault (Ligero), motor 6469, estado malo.
- 2.278. Renault (Ligero), motor 18124, regular.
- 2.279. Essex (Ligero), matrícula B-54552, motor 15937, malo.
- 2.280. Packard (Ligero), malo.
- 2.281. Willys (Furgoneta), motor número 7724952, regular.
- 2.282. Plymouth (Ligero), malo.
- 2.283. Peerley (Ligero), matrícula número O-7206, motor 18-C3-05, malo.
- 2.284. Singer (Ligero), motor 2229, regular.
- 2.285. Austin (Ligero), motor C-11150, chasis G-11276, malo.
- 2.286. Renault (Ligero), motor 18600, estado malo.
- 2.287. Roover (Ligero), malo.
- 2.288. Ford (Ligero), chasis Y-10904, estado malo.
- 2.289. Peugeot (Ligero), motor 58189, chasis 581819, malo.
- 2.290. Renault (Ligero), motor 632, malo.
- 2.291. Wauxhall (Ligero), motor 806487, malo.
- 2.292. Chevrolet (Ligero), matrícula número L-2907, motor T-168603, malo.
- 2.293. Ford (Ligero), matrícula número ATM-1-1271, malo.
- 2.294. Cadillac (Furgoneta), matrícula número ATM-1-0101, motor 63-A-2500, regular.
- 2.297. Deutz (Camión), motor 11, malo.
- 2.299. Buick (Ligero), malo.
- 2.300. Citroen (Furgoneta), matrícula número NM-7679, chasis 057159, regular.

- 2.301. Buick (Ligero), motor 2086835, regular.
- 2.302. Chrysler (Ligero), motor 76634, malo.
- 2.303. Chevrolet (Ligero), motor (en placa) 4046923, chasis (E P) 638662, malo.
- 2.304. Ford (Ligero), motor 40-4472, chasis 404472, malo.
- 2.305. Ford (Ligero), motor 4-3724214, regular.
- 2.306. Studebaker (Ligero), motor número D-37317, malo.
- 2.307. Chevrolet (Ligero), motor 290135, regular.
- 2.308. Chevrolet (Ligero), motor 262790, malo.
- 2.309. Hispano Suiza (Furgoneta), motor 7108, regular.
- 2.310. Renault (Ligero), chasis número ADC1-2085, malo.
- 2.311. Opel (Ligero), motor (E P) 1066, chasis 103-1332, malo.
- 2.312. Ford (Ligero), motor (en placa) Y-190451, malo.
- 2.313. Chevrolet (Ligero), matrícula número B-38702, motor 1528958, regular.
- 2.314. Ford (Ligero), chasis C-04662, estado malo.
- 2.315. Panhard (Ligero), motor 365358, chasis 95206, malo.
- 2.316. Buick (Ligero), malo.
- 2.317. Opel (Ligero), motor (E P) 36289, chasis (E P) 237-36105, malo.
- 2.318. Fiat (Ligero), motor 104092, regular.
- 2.319. Ford (Furgoneta), malo.
- 2.320. Ford (Ligero), matrícula ACC-701, motor Y-109918, malo.
- 2.321. Dodge (Ligero), chasis L-D2-L, estado malo.
- 2.322. Plymouth (Ligero), motor número DP-81252, regular.
- 2.323. Renault (Ligero), motor 16103, estado malo.
- 2.324. Chrysler (Ligero), motor 8381, regular.
- 2.325. Packard (Ligero), motor número EX-77228, malo.
- 2.327. Ford (Furgoneta), motor número A-3741261, malo.
- 2.328. Chevrolet (Furgoneta), motor número T-286452, malo.
- 2.329. Ford (Ligero), chasis número BB-18-4236437, malo.
- 2.331. Fiat (Ligero), motor 108-044641.
- 2.332. Fiat (Ligero), motor 108-072508, chasis 503-071439, malo.
- 2.333. Fiat (Ligero), motor 109-066810, chasis 508-066616, malo.
- 2.334. Austin (Ligero), motor M-183844, malo.
Zaragoza, agosto de 1940.

Jefatura del Servicio de Automovilismo NEGOCIADO DE DEVOLUCIONES.
RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en diferentes Cuerpos, Centros y Dependencias Regionales y de C. de E.,

pertenecientes a la Tercera Región Militar.
Estos vehículos deben ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Tercera Región Militar, Paseo de la Alameda, Valencia.
Graham Paige (Ligero), matrícula número ET-3978, motor 728858.
Renault (Ligero), matrícula ET-3957.
Opel (Ligero), matrícula ET-3965, motor 731, chasis 103-655.
Ford (Ligero), matrícula ET-3953, motor número 389574.
Opel (Ligero), matrícula ET-3951, motor 9828, chasis 103-9490.
Ford (Ligero), matrícula ET-3972, motor Y-117952.
Ford (Ligero), matrícula ET-3975, motor 3189704, chasis 18-35.
Chevrolet (Ligero), matrícula ET-3952, motor 4760135.
Ford (Ligero), matrícula ET-3971, motor BB-5314632, chasis 5301959.
Chevrolet (Ligero), matrícula ET-3959, motor 5151634, chasis 5109904948.
Ford (Ligero), matrícula ET-3963, motor número 5304145.
Packard (Ligero), matrícula ET-3960, motor 41320.
Opel (Ligero), matrícula ET-3968, motor Y-22868.
Ford (Ligero), matrícula ET-3560, motor Y-110003.
Ford (Ligero), matrícula ET-3562, motor T-18-L-15702, chasis 4158.
Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en el Campo de Polo, perteneciente a la Primera Región Militar, Madrid.
Estos vehículos deben ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, Fernández de la Hoz, número 7, Madrid.
Adler (Ligero), motor 209425-16.
Adler (Ligero), matrícula BG-5325, motor 67181, chasis 152566.
Austin (Ligero), motor I G-15322, chasis G-15284.
Autoplano (Ligero), motor 89583.
Buick (Ligero), matrícula LE-953, motor 1511672, chasis 107734.
Buick (Ligero), motor 2827283.
Buick (Ligero), motor 2862371.
Buick (Ligero), matrícula ARM-9053, motor 2862433.
Chevrolet (Ligero), matrícula EC-3682, motor 2344151.
Chevrolet (Ligero), matrícula CR-1519, motor 262669.
Chevrolet (Ligero), matrícula EC-3775, motor 2839153.
Chevrolet (Ligero), motor 2906990, chasis número 30559.

Chevrolet (Camión), motor T-6763873, chasis RB-1455-6.
De Soto (Ligero), matrícula S-6339, motor S-1-14159.
Dodge (Ligero), motor D. K. 4908.
Essex (Ligero), motor 1244731.
Fiat (Ligero), motor 209835, chasis número 209835.
Ford (Ligero), motor Y-111918.
Ford (Ligero), matrícula CC-1732, motor número A-129892.
Ford (Ligero), motor C-13172, chasis número C-13172.
Ford (Ligero), motor 13865, chasis número 13865.
Ford (Ligero), matrícula M-39291, motor AA-1684494, chasis AA-2267466.
Ford (Ligero), matrícula B-49614, motor 18-2028, chasis 18-2028.
Ford (Ligero), motor A-2254156.
Ford (Ligero), matrícula NA.4800, motor 25908, chasis 25908.
Ford (Ligero), motor A-2748219.
Ford (Ligero), motor A-3037305, chasis A-3037305.
Ford (Ligero), matrícula EC-3025, motor A-3325257, chasis A-3325257.
Ford (Ligero), motor BB-5259291.
Ford (Furgoneta), motor AA-534673, chasis A-2746645.
Ford (Furgoneta), chasis 18-14268.
Ford (Ligero), chasis A-2573684.
Isota F. (Ligero), matrícula ARM-9550, motor 1433.
Isota F. (Ligero), matrícula EC-1018, motor 1893, chasis 1613.
Nash (Ligero), matrícula TF-4331, motor XE-19921, chasis X-19809.
Nash (Ligero), motor 28328.
Opel (Furgoneta), motor R-16772, chasis número 96-16755.
Opel (Ligero), matrícula EC-4094, motor R-5960, chasis 10-5918.
Packard (Ligero), motor 169553, chasis número 169465.
Packard (Ligero), matrícula ARM-20810, motor 182466, chasis 181562.
Peugeot (Ligero), matrícula ARM-3225, motor 742922.
Renault (Ligero), matrícula BI-12514, motor 772393.
Renault (Ligero), matrícula CC-2883, motor 941.
Studebaker (Ligero), matrícula B-42407, motor 17132, chasis 6018127.
Studebaker (Ligero), matrícula M-36829, motor 3184-GF.
Wanderer (Ligero), matrícula M-58233, motor 253189, chasis 252925.
Wanderer (Ligero), matrícula ET-2115, motor 90806.
Willys (Ligero), motor 34731, chasis número 6A-3408.
Wauxhall (Ligero), motor 482065, chasis número 676381.
Wolseley (Ligero), chasis 4962-75.
Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en el Campo de Polo, de la primera Región Militar.

Austin (turismo), motor FF-372, chasis F-18911.
 Autoplano (turismo), motor 41488.
 Auburn (turismo), motor 4 HM-18901.
 Bedford (camión), motor 892434, chasis 875289.
 Buick (turismo), matrícula TF-3194, motor 2337968, chasis 2234728.
 Citroen (turismo), motor 42225, chasis 116863.
 Citroen (turismo), motor 46686.
 Citroen (turismo), motor BR-0867, chasis 017780.
 Citroen (turismo), matrícula M-41976, motor H-04165, chasis 815000.
 Citroen (turismo), matrícula CR-1091, motor 1078-HH.
 Citroen (turismo), motor D-16292, chasis 828758.
 Citroen (turismo), motor 42654, chasis 17819.
 Citroen (turismo), motor BW-0501, chasis 011405.
 Chevrolet (camión), chasis ACA-2288.
 Chevrolet (camión), motor T-4689348, chasis C-427.
 Chevrolet (camión), motor T-4523690.
 Chevrolet (camión), matrícula M-43161, motor 3324991, chasis 20-D-5762.
 Chrysler (turismo), matrícula SS-5398, motor H-72629E.
 Chrysler (turismo), motor J-239627.
 Dodge (turismo), matrícula M-16538, motor A-283-021.
 Dodge (turismo), matrícula M-51649, motor H-12-846.
 Dodge (camión), chasis 8265517.
 Dodge (camión), motor T-26-24022.
 Essex (turismo), motor 15982.
 Fiat (turismo), matrícula M-38795.
 Ford (camión), matrícula T-4208, motor AA-3569681.
 Ford (camión), motor 27623.
 Ford (turismo), motor 14704219.
 Ford (turismo), motor A-431553.
 Ford (turismo), matrícula M-29768.
 Ford (camión), chasis AA-1682046.
 Ford (camión), chasis BB-18-3189128.
 Ford (turismo), matrícula SE-16719, chasis 18-13190.
 Ford (turismo), motor A-988511, chasis 988511.
 Ford (camión), matrícula M-34798, motor 50205.
 Ford (turismo), motor AA-2694486, chasis A-1312572.
 Ford (camión), matrícula EC-9238, motor AA-1203284, chasis AA-1496454.
 Ford (camión), motor 1042050, chasis número 1042050.
 Hispano-Suiza (furgoneta), motor 3536.
 Hupmobile (turismo), motor 8113.
 Morris (camión), motor ON-28059, chasis 1030-C-33592.
 Morris (turismo), motor 40857, chasis número E-39646.

Opel (turismo), motor 35185, chasis número 237-35036.
 Opel (turismo), chasis 103-7481.
 Opel (turismo), motor 27162, chasis número 97-27041.
 Panhar (furgoneta), matrícula M-5558, motor 40463.
 Renault (turismo), chasis F-1621.
 Estos vehículos deben ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo de la primera Región Militar, Fernández de la Hoz, 7, Madrid.
 Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en el Destacamento de Automóviles del Ministerio del Ejército, Bravo Murillo, número 28, Madrid, donde sus propietarios deben reclamarlos.

Ford, matrícula ET-0205, motor número 13-2571650.
 De Soto, matrícula ET-0213, motor número 603032.
 Mercedes Benz, matrícula ET-0251, motor 173527.
 Packard, matrícula ET-0256, motor número 120212.
 Packard, matrícula ET-0258, motor número A-600-440.
 Ford, matrícula ET-0301, motor número 186818.
 Ford, matrícula ET-0302, motor 4533604.
 Chevrolet, matrícula ET-0306, motor número 20-4-837591-5.
 Ford, matrícula ET-0307, motor 77-015.
 Mercedes, matrícula ET-0310, motor número 125720.
 Ford, matrícula ET-0378, motor 11397.
 La Salle, matrícula ET-0313, motor número T-30-9228.
 De Soto, matrícula ET-0316, motor número 53-70034.
 De Soto, matrícula ET-0317, motor número C3-60235.
 Buick, matrícula ET-0318, motor número 2862918.
 Plymouth, matrícula ET-0319, motor número P.B.200875.
 Plymouth, matrícula ET-0329, motor número P-6-20-T 589.
 Ford, matrícula ET-0330, motor número 4523388.
 Studebaker, matrícula ET-0331, motor B-23753.
 Chrysler, matrícula ET-0335, motor número 62529.
 Ford, matrícula ET-0348, motor número 61-A-60-50.
 Ford, matrícula ET-0354, motor número 18-256130.
 Ford, matrícula ET-0358, motor 40154347.
 Ford, matrícula ET-0360, motor número 2468730CA.

Ford, matrícula ET-0361, motor número 4.522981.
 Ford, matrícula ET-0362, motor número 18-4129265.
 Ford, matrícula ET-0368, motor número 100.538.
 Ford, matrícula ET-0369, motor 4533700.
 Ford, matrícula ET-0373, motor número 182571479.
 Plymouth, matrícula ET-0375, motor número P-8-19-4966.
 Ford, matrícula ET-0376, motor número 54-428080.
 De Soto, matrícula ET-0389, motor número S-3-64886.
 Ford, matrícula ET-0390, motor número 18-R-0212.
 Nash, matrícula ET-0395, motor número L-87396.
 Fiat Ardita, matrícula ET-0412, motor A-6095.
 Lincoln, matrícula ET-0433, motor número 9023468.
 Studebaker, matrícula ET-0438, motor 189328183379.
 Graham Paige, matrícula ET-0442, motor 79395.
 Plymouth, matrícula ET-0443, motor número 6329105.
 Chrysler, matrícula ET-0334, motor número CU-4970.
 Studebaker, matrícula ET-0447, motor B-23878.
 Fiat Ardita, matrícula ET-0450, motor 118012242.
 Fiat, matrícula ET-0497, motor número 114-031415.
 Fiat Ardita, matrícula ET-0455, motor 518A010407.
 Fiat Topolino, matrícula ET-0500, motor 048603.
 Dodge, matrícula ET-0657, motor número 158-1-4804.
 Vanderer, matrícula ET-0261.
 Ford, matrícula ET-0374.
 Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos de propiedad desconocida que pueden ser reclamados por sus propietarios en las Jefaturas que se indican.

Vehículos que deben ser reclamados en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la quinta Región Militar, Zaragoza:
 Krupp (tractor), matrícula ET-511, motor 15043, chasis 8217.
 Krupp (tractor), matrícula ET-512, motor 21074, chasis 9072.
 Krupp (tractor), matrícula ET-513, motor 21097, chasis 9095.
 Krupp (tractor), matrícula ET-514, motor 21060, chasis 9058.
 Vehículo que debe ser reclamado en

el Servicio de Automovilismo (Parques y Talleres) de la cuarta Región Militar, Barcelona:

Skoda (turismo), matrícula B-64506, motor 42748, chasis 42748, 10 HP.

Vehículo que debe ser reclamado en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la séptima Región Militar, Valladolid.

Morris (turismo), matrícula ET-7900, motor 27149, chasis 83620.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos propiedad de particulares que se encuentran aparcados en los Destacamentos que se citan

Aparcado en la 43 Compañía

Chevrolet (camión), matrícula (43-67), motor TM-645427.

Aparcado en C. Burjasot

Mattford (camión), motor 102539047.

Aparcados en la 39 Compañía

Hudson (ligero), motor 48694.

Studebaker (ligero), motor D-42129.

Ford (ligero), motor 5771603.

Ford (ligero), motor AA-2054625

Chevrolet (ligero), motor 585399.

Austin (ligero), motor M-275809.

Austin (ligero), motor M-287278.

Chevrolet (ligero), motor T-4265251.

Cadillac (ligero), motor 3103511.

Plymouth (ligero), motor PE-101720y.

Estos vehículos deben ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la tercera Región Militar, paseo de la Alameda, Valencia.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Antonio Olivé.

SEGUNDA RELACION de coches de propiedad particular aparcados en el Campo de Figueras, que pueden publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Ford V8, quemado.

Graham Paige, motor 56713, quemado accesorios.

Ford V8, motor 3185930, chasis 3185920, regular.

Citroen, motor 43604, chasis 14141, regular.

Talbot, motor 3530, chasis 71661, regular.

Chrysler, motor CV 2524, regular.

Chevrolet, motor 4391425, chasis 34559, quemado.

Mercedes, motor 128769, quemado.

Citroen, motor 386310, destrozado.

Renault, motor 1817, chasis 536548, regular.

Ford, chasis 1312754, regular.

Hispano Suiza, motor 3517209, destrozado.

Citroen, regular.

Opel, chasis 9727884, quemado.

Chevrolet, motor 4756129, quemado.

Citroen, motor (borrado), regular.

Fiat, motor 34776, quemado.

Citroen, motor B 783 V B, regular.

Renault, motor 4382, regular.

Ford, chasis 74-105075, regular.

Adierwerke, motor 209585, chasis número 189398, regular.

Citroen motor 119770, regular.

Ford 17 CV, chasis 18-4033, mal estado.

Ford 17 CV, chasis (borrado), quemado.

Peugeot, quemado.

Peugeot, regular.

Fiat, chasis 508-055150, regular.

Ford 8 CV, regular.

Chevrolet, mal estado.

Renault, motor 095637, chasis (borrado), quemado.

Opel, motor R-76930, chasis R-76930, mal estado.

Ford, quemado.

Essex, motor 837528, chasis 772424, regular.

Fiat, motor 144136, regular.

Fiat, motor 002541, regular.

Ford (sin carrocería), mal estado.

Citroen (sin carrocería), mal estado.

Fiat, motor 103-034101, chasis 403-035005, mal estado.

Peugeot, motor 600179, chasis 601079, quemado.

Peugeot, motor 103643, chasis 103643, mal estado.

Mathis, motor 157939, chasis (borrado), mal estado.

Austin, motor 6851 (dudoso), quemado.

Hudson, motor 85095, regular.

Plymouth, motor DV 10i410, regular.

Austin, motor 151883, regular.

Skoda, motor 41948, chasis 41948, buen estado.

Renault, motor 4213, chasis S 36212, quemado.

Peugeot, motor 552616, chasis 552616, quemado.

Whippet, motor 96167886, chasis (borrado), mal estado.

Matford, mal estado.

Ford V8, mal estado.

Buick, motor 232694, chasis 2222200, regular.

Dodge, chasis (tapado), buen estado.

Standard, motor 300268, destrozado.

Ford, chasis Y-8704, regular.

Minerva, motor 80102, chasis 80102, quemado.

Adler W., motor 110243 17A, chasis número 165857, buen estado.

Dodge, motor PE 103215, quemado.

Singer, motor 51132, buen estado.

Opel, motor 22909, 18 C-22463, quemado.

Ford 8 V, quemado.

Chrysler, motor CD 8971, buen estado.

Erskine, motor 9 F-141933, buen estado.

Citroen, quemado.

Opel, motor 28149, regular.

Adler, motor H-14416, chasis 2 n.º, mal estado.

Ford T, motor 7511505, chasis 7511505, quemado.

Peugeot, motor (borrado), chasis 664655, buen estado.

Dodge, motor F-345370, chasis 48126, quemado.

Wuaxhall, motor 855774, quemado.

Citroen, buen estado.

Fiat, motor 212591, chasis 614, buen estado.

Chevrolet, motor P-225079, quemado.

Austin, motor 1012863, chasis G-12574, regular.

Peugeot, motor 481442, chasis 481442, regular.

Austin, chasis G-36731, regular.

Citroen, regular.

Opel, chasis 18 B-15134, regular.

Citroen, regular.

Hudson, chasis C-3048, regular.

Ford, chasis 2504291, regular.

Essex, regular.

Buick, regular.

Fiat B., motor 108-1067988, chasis número 508-066938, quemado.

Renault, motor 38916, mal estado.

Ford, destrozado.

Ford, destrozado.

Ford, chasis X-119839, regular.

Fiat B., motor 108-071683, chasis número 508-070685, regular.

Fiat, motor 108-007270, chasis 508-001126, quemado.

Citroen, motor B-463, mal estado.

Dodge, quemado.

Chrysler, motor B285829, mal estado.

Opel, chasis 10478, mal estado.

Citroen, motor 25788, chasis OA 1459, regular.

Hispano Suiza, motor 3516989, quemado.

Fiat, motor 108-000849, chasis 508-001368, quemado.

Citroen, motor 6338, quemado.

Opel, motor 13271, chasis O.1308, quemado.

Ford, motor 7205742, chasis 7205742, regular.

Chrysler, motor 6184148, regular.

Opel, regular.

Autoplano, chasis C-53372, quemado.

Wuaxhall, chasis 678969, destrozado.

Citroen, motor B-585, regular.

Delage, motor 2787, regular.

Citroen, destrozado.

Ford, chasis 3958560, mal estado.

Ford, motor 1960260, mal estado.

Chevrolet, motor 82256, regular.

Delage, motor 5102, regular.

Citroen, motor 7855, regular.

Nash, motor R 91758, regular.

Wuaxhall, motor 827282, quemado.

Chrysler, motor 1241364, quemado.

Studebaker, motor (borrado), regular.

Citroen, motor 35426, chasis 9257, regular.

Buick, motor OX-6249, regular.

Citroen, motor 76547, regular.

Citroen, motor 1424 B, chasis RB, regular.

Renault, motor FF 11631, regular.
 Citroen, regular.
 Austin, motor (bórrado), regular.
 Dodge, chasis (ilegible), regular.
 Fiat, chasis 001850, regular.
 Chevrolet, motor 3955775, regular.
 Opel, motor 12288, quemado.
 Ford, motor 5181447, chasis 5181447, quemado.
 Máthis, motor 158097, chasis 156212, regular.
 Citroen, chasis (ilegible), regular.
 Ford, chasis (ilegible), regular.
 Peugeot, chasis (ilegible), regular.
 Citroen, motor 38546, quemado.
 Fiat B., motor 047330, chasis 004007 quemado.
 Packard, motor 232517A, chasis X-175532, quemado.
 Ford, mot. 1960651, chasis (tapado), buen estado.
 Hanomag, motor 254, chasis 25369, buen estado.
 Amilcar, motor 75754, chasis (tapado), buen estado.
 Fiat, motor 016930, chasis 015762, buen estado.
 Hillman, motor 3263, chasis 3220, buen estado.
 Chrysler, motor BP-8438, chasis (tapado), buen estado.
 Citroen, motor 71597, mal estado.
 Peugeot, motor 121321-B-35022, bueno.
 Citroen, motor 48691, regular.
 Ford, regular.
 Citroen, motor T 00484, chasis 50293, bueno.
 Ricart, motor WS 558, chasis A-6-K-06, regular.
 Donnet, motor P 55854, chasis (tapado), regular.
 Citroen, motor 26158, regular.
 Renault, motor 3902-T-649, bueno.
 Citroen, motor A 46781, regular.
 Ford, chasis A 2253380, regular.
 Ford, motor 14541812, chasis (tapado), bueno.
 Ford, regular.
 Citroen, regular.
 Dodge, motor D 915660, regular.
 De Soto, motor 14537, bueno.
 Peugeot, regular.
 Fiat, chasis 5221194, regular.
 Graham Paige, motor 5734577, bueno.
 Studebaker, motor 9, F 138931, chasis (bórrado), regular.
 Adler, regular.
 Renault, chasis 3752, quemado.
 Essex, motor 15954, chasis 50711, quem Peugeot, motor 666338, chasis 666338, regular.
 Ford, chasis 13175, regular.
 Citroen, motor 18095, chasis 2065, bueno.
 Peugeot, motor 675143, chasis 675143, bueno.
 Essex, motor 51521, chasis 989759, quem Ford, motor (bórrado), chasis 13129, quemado.
 Ford, motor 19211, chasis 19211, quem.

Dodge, motor F 345583, chasis (bórrado), quemado.
 Buick, motor (ilegible), quemado.
 Opel, chasis 237-28897, quemado.
 Opel, motor 2192, quemado.
 Packard, motor U 144399D, chasis número 14469, quemado.
 Citroen, quemado.
 Citroen, motor 0996, bueno.
 Ford, chasis 118100, quemado.
 Citroen, quemado.
 Opel, motor 17828, chasis F 696, destrizado.
 Buick, motor 2759522, quemado.
 Adler W., chasis 820, regular.
 Plymouth, motor 138690, chasis (tapado), quemado.
 Citroen, motor A-25348, quemado.
 Opel, motor 18114, chasis L 619, quem.
 Ford, chasis (tapado), regular.
 Opel, motor 26219, chasis 27-26200, reg.
 Citroen, bueno.
 Citroen, quemado.
 Citroen, motor 25977, bueno.
 Opel, motor 26195, chasis U-431, bueno.
 Renault, motor 8952, chasis 2303, bueno.
 Opel, 5602, chasis 2-W-5496, quemado.
 Buick, regular.
 Erskine, chasis (tapado), bueno.
 Ford, motor B-5259242, chasis B-5259242, quemado.
 Nash, motor 133611, chasis 133931, quem.
 Wauxhall, motor 454775-B59782, chasis 649678, quemado.
 Barcelona, 9 de agosto de 1940.

4.ª Zona.—Parques y Talleres de Automovilismo.—Delegación del Pirineo

Primera relación de los coches de propiedad particular aparcados en el Campo de Figueras que pueden publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, marcados con la P.
 Peugeot, motor 500535, bastidor 500535.
 Renault, motor 16463.
 Peugeot, motor 596701, bastidor 742973.
 Fiat B., motor 108060027, bastidor número 503058641.
 Ford 3V., motor 683304904, bastidor número 683304904.
 Opel, motor 210835, bastidor 10319589.
 Ford 4C., bastidor Y-72275.
 Standar, motor 215665.
 Opel, motor 764.
 H. Suiza, motor 7099.
 Peugeot, motor 725002, bastidor 725002.
 Erskine, motor 8F-27234.
 Ford, bastidor 100775.
 Citroen, motor 1203-Y.
 Opel, motor 27012, bastidor L-3836.
 Citroen, motor 6178.
 Wauxhall, motor 457735, bastidor 652616.
 Ford, bastidor 53104.
 Ford, motor 12392830, bastidor 12392830.
 Packard, motor 13940.
 Citroen, motor 7020.
 Autoplano, motor 751641-A.
 H. Suiza, motor 43564.

Fiat, motor 108-011220, bastidor número 508-01181.
 Opel, motor 33418.
 Ford, motor 124586, bastidor 124586.
 Ford, bastidor A1312870.
 Erskine, motor 4721.
 Chrysler, motor 218329, bastidor 7850.
 Ford, bastidor 40993680.
 Citroen, motor 377.
 Chevrolet, motor 42430, bastidor 8850.
 Studebaker, motor D-8927.
 Citroen, bastidor 814939.
 Dodge, motor 344502.
 Autoplano, motor 89588, bastidor 53435.
 Peugeot, motor 480678, bastidor 07'05.
 Opel, 3482.
 Opel, motor 19365, bastidor 18C18358.
 Peugeot, motor 8-R-12, bastidor 560847.
 Citroen, motor 109853, bastidor 271057.
 Ford, motor 4761616, bastidor 4711616.
 Skoda, motor 42856, bastidor 42550.
 Cadillac, motor 311354, bastidor 471499.
 Essex, motor 752109, bastidor 638006.
 D. K. W., motor 264229, bastidor 11259.
 Fiat, motor 206586.
 Opel, motor 29927.
 Amilcar.
 Wippet, motor 9650164.
 Ford, motor 8845415, bastidor 8815415.
 Wippet, motor 9651532.
 Essex, motor 1049561.
 Vauxhall, motor 808554.
 H. Suiza, motor 5358.
 Nash, bastidor 505454.
 H. Suiza, motor 7099.
 Ford, motor 5304547, bastidor 5304547.
 Citroen, motor 72020.
 Ford, bastidor 100775.
 Oldsmobile, motor 145924.
 Chrysler, motor 12701, bastidor 7660.
 Chevrolet, motor 264177, bastidor 8858.
 Essex, motor 110923.
 Citroen, bastidor BA-6340.
 Wauxhall, motor 823328, bastidor 623968.
 Chevrolet, motor 79309.
 Cadillac, motor 8660, bastidor 2464.
 Chrysler, motor R282542.
 Austin, motor 8891, bastidor H18443.
 Packard, motor U24911.
 Citroen, motor 80491.
 Opel, motor 22663, bastidor 103-26396.
 Citroen, motor 19937.
 Fabron, bastidor A-1312870.
 Dodge, motor H189500.
 Citroen, motor B-390, bastidor 134733.
 Ford, bastidor 932229.
 Citroen, motor 75820.
 Donnet Z., motor 21315.
 Ford, bastidor 54747.
 Wauxhall, motor 24440, bastidor 17'33.
 Ford, motor 1960637, bastidor 1960637.
 Citroen, motor B-1108, bastidor 480(78).
 Citroen, motor 50762.
 Plymouth, bastidor 1410.
 Ford, motor A2267478, bastidor 22'7772.
 Chrysler, motor R-288356, bastidor 7585.
 Citroen, motor 17144.
 Citroen, motor 19498, bastidor 011728.
 Morris, motor 6651, bastidor 6222.
 Stir, motor 5058, bastidor 750.

Fiat, bastidor 091501.
 Minerva, motor. 29820.
 Wippet, motor 9634529.
 Citroen, motor 1589.
 Fiat, motor 308028145, bastidor número 508026925.
 Dodge, motor 167274.
 Renault, motor 13945.
 Chrysler, motor V13248.
 Opel, motor R-11303.
 Fiat, motor 10802335, bastidor número 508086713.
 Ford, bastidor 79983.
 Opel, motor 35535.
 G. Paige, 729683.
 Peugeot, motor 668116, bastidor número 668116.
 Ford, motor 538713.
 Fiat, motor 108094391, bastidor número 508093652.
 Ford, motor 13882410.
 Chevrolet, motor 4392477.
 Ford, motor 15969, bastidor 15969.
 Ford, bastidor 402515.
 Ford, bastidor C112038.
 Chevrolet, motor 262640, bastidor número 8900.
 Ford, motor Y120094, bastidor Y120094.
 Cadillac, motor 7940, bastidor 193.
 Essex, motor PE216205.
 Fiat, motor E-946.
 Citroen, motor 76326.
 Ford, motor 12952919.
 Ford, motor 13305325.
 Ford, motor A2253091.
 Citroen, motor E-25356.
 Essex, motor 859382.
 Opel, motor R-45629.
 Ford, motor C-19696, bastidor C-19696.
 Citroen, motor O-46713.
 Ford, motor 2359534.
 Peugeot, bastidor 572290.
 Fiat, bastidor 508002026.
 Citroen, motor 4231 YA.
 Ford, motor Y-25513, bastidor Y-25513.
 Chevrolet, motor 2630060, bastidor número 31569.
 Austin, motor M-28751.
 Chevrolet, bastidor 31560.
 Citroen, motor L-02443.
 Renault, motor 788661, bastidor número A. D. 21.
 Ford, motor A-2268461.
 Morris, motor 418516, bastidor 371316.
 Ford, bastidor 1821537.
 Peugeot, motor 32055.
 Chevrolet, motor T3983845.
 Morris, motor 4500, bastidor 42706.
 Chrysler, motor C V. 2597.
 Oldsmobile, motor F-345628.
 Citroen, motor YZ-00578.
 Chevrolet, motor 4749484.
 Studebaker, motor 56917.
 Hudson, motor 64652.
 Fiat, bastidor 508059097.
 Fiat, motor 108093931, bastidor número 508092438.
 Dodge, motor BH140230.
 Wauxhall, motor 825986.
 Opel, motor 4431.

Ford, motor 112108, bastidor 112108.
 Plymouth, motor EU60167.
 Chrysler, motor J226208.
 Ford, bastidor Y-72842.
 Ford, bastidor C-18714791.
 Ford, motor A1311208.
 Ford, motor A3213885.
 Graham Paige, motor 4995.
 Ford, motor 14783385.
 Peugeot, bastidor 560135.
 Graham Paige, motor 903827.
 Ford, motor 17342, bastidor 280911.
 Fiat, bastidor 508.031964.
 Singer, motor 48632.
 Citroen, motor 7600.
 Citroen, motor 1511.
 Ford, motor Y-120469, bastidor número Y120469.
 Turkat M., motor 28031, bastidor V D.
 Citroen, motor 69458.
 Citroen, motor 118579.
 Austin, motor M211834, bastidor 210244.
 Hillran, motor M34874, bastidor M54928.
 Pontiac, motor P263952.
 Ford, motor A-55156.
 Ford, bastidor 36650.
 De Soto, motor K22011D.
 Opel, motor. 32489.
 Austin, motor (borrado), bastidor 24208.
 Citroen, motor 99835.
 Wauxhall, motor 806327, bastidor número 606448.
 Nash, motor 164675.
 Standard, motor 385, bastidor 218217.
 Fiat, bastidor 045928.
 Studebaker, bastidor 446.
 Peugeot, motor 601157.
 Plymouth, motor 0195062.
 Morris, motor 25355, bastidor 81355.
 Opel, motor X-2641.
 Ford, motor 9326837.
 Erskine, 3F26152.
 Fiat, bastidor 508.079619.
 Ford, motor 19742.
 Wauxhall, motor 483899.
 Opel, 4482.
 Ford, bastidor 25801.
 Opel, motor 21053.
 Ford, motor A3788447.
 Barcelona, 10 de agosto de 1940.

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en Carabanchel Alto.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Parques y Talleres de la Primera Región Militar, Fernández de la Hoz, 7, Madrid.
 Studebaker (ligero), matrícula ARM-9579, motor B-24277, chasis 7118514.
 De Soto (ligero), motor 83-66469.
 Rolls Royce, chasis T. L. 55.
 Renault (ligero), matrícula EC-3283, motor 31537, chasis 752296.
 Mercedes (ligero), matrícula EC-2100, motor 22112, chasis 206.347.
 Opel (ligero), motor Y-16416.
 Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

RELACION de vehículos de propiedad desconocida que pueden ser reclamados por sus propietarios en las Jefaturas que se indican.

Vehículos que deben ser reclamados en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Segunda Región Militar, Paseo de González Byass, Sevilla.
 Ford V 8 (turismo), matrícula GR-3469, motor 18-D246978.
 Chevrolet (turismo), matrícula BG-8077, motor 4765106, chasis 5108905809, 6 cilindros.
 Chevrolet (turismo), matrícula BG-8077, motor 4760153, chasis 5109902885, 6 cilindros.
 Chrysler (turismo), matrícula BG-7308, motor C-15953, chasis 114-8075, 6 cilindros.
 De Soto (turismo), matrícula BG-10548, motor 111026, chasis 938-W, 6 cilindros.
 Dodge (turismo), matrícula BG-7015, motor 17352, chasis 118, 6 cilindros.
 Plymouth (turismo), matrícula BG-8019, motor PC-48373, 6 cilindros.
 Renault (turismo), motor 1245, 4 cilindros, modelo Roadster.
 B. S. A. (motocicleta), matrícula número BG-7.515, motor 72805, 1 cilindro.
 B. S. A. (motocicleta), matrícula BG-8090, motor HM-22-1461, 1 cilindro.
 B. S. A. (motocicleta), matrícula BG-7490, motor HM-23-S-1492, 1 cilindro.
 Harley-Davidson (motocicleta), matrícula BG-7991, motor 37W-3493, 2 cilindros.
 Harley-Davidson (motocicleta), matrícula BG-7170, motor 37W-3719, 2 cilindros.
 Harley-Davidson (motocicleta), matrícula BG-7299, motor 120-361, 2 cilindros, con carro lateral.
 M. A. G. (motocicleta), matrícula número MCM-703, motor 4491, 1 cilindro.
 Motomecane (motocicleta), matrícula número BG-7526, motor 370172, 1 cil.
 Norton (motocicleta), matrícula BG-7422, motor 80676, 1 cilindro.
 Norton (motocicleta), matrícula BG-7522, motor 81010, 1 cilindro.
 Norton (motocicleta), matrícula GB-5493, motor 78412, 1 cilindro.
 Velocette (motocicleta), matrícula número BG-7525, motor 7521, 1 cilindro.
 Velocette (motocicleta), matrícula número BG-8147, motor MSS-2031, 1 cil.
 Bedford (camión), matrícula BG-8277, motor 963976, chasis 408920, 6 cilindros.
 Chevrolet (camión), matrícula R-592, motor 471458.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-7347, motor IT-692853, 6 cilindros.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-7352, motor 687623, 6 cilindros.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-7348, motor IT-687670, 6 cilindros.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-8143, motor T-1503279, chasis TD-168, 6 cil.
 Dodge (camión), matrícula BG-7249, motor T-41-32103, 6 cilindros.
 Dodge (camión), matrícula BG-7248, motor 532312, 6 cilindros.

Ford (camión), matrícula BG-7269, motor 532048, chasis 271984, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8.159, motor 527732, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8160, motor 62495, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8161, motor 528301, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8276, motor 3575833.
 Ford (camión), matrícula BG-8225, motor 52633, chasis 350427, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8223, motor 60898, chasis 352091, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8222, motor BB-18-3801061, chasis BB-18-3801061, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7616, motor 786050, chasis BB-18-3848318, 8 V cil.
 Ford (camión), matrícula BG-7344, motor 502036, chasis 309809, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7374, motor BB-18-3973308, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7397, motor 3978164, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8188, motor 58661, chasis 315833, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8190, motor 58348, chasis 31562, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-, motor número 327712, 4 cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7342, motor BB-18-4072253, chasis BB-18-4072253, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7277, motor BB-18-3704556, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7155, motor 3978320, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-8158, motor BB-18-3836160, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7702, motor BB-18-3978093, 8 V cilindros.
 Ford (camión), matrícula BG-7617, motor BB-18-3978352, 8 V cilindros.
 Studebaker (camión), matrícula BG-7364, motor IT-20319, chasis 3144, 6 cilindros.
 Ford (furgoneta), matrícula ARM-3323, motor 18316, 8 V cilindros.
 Ford (furgoneta), matrícula ARM-3158, motor A-1082616, 4 cilindros.
 Ford (ómnibus), matrícula BG-7336, motor BB-18-3978375, 8 cilindros.
 Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

Relación de motores Chevrolet aparcados en el Palacio de Agricultura de la 4.ª Región Militar

Modelo 6 cilindros

4922	25240	65442
6604	36766	72843
11348	38554	96474
14147	41021	96484
15347	45486	124625
16597	46272	137506
20592	54843	139687
24893	65348	156295
137244	1683234	264492

175115	1689573	265341
208985	1693080	265381
210699	1714768	265400
215891	1748610	265559
218048	3352870	265962
220109	3353866	266118
220565	3356391	266270
220658	3373565	266353
221351	3387433	268506
224722	3408877	283862
224795	3409748	285381
232192	3454915	285498
232506	3532348	285503
233277	3538237	1809774
235371	3547099	1840397
235622	3552678	2100001
235689	3564563	2103179
235937	3577632	2141966
236271	3805096	2346075
240378	3949344	2348037
240442	3966530	2348692
241107	3968248	2406189
241182	3968249	2444830
241812	3971962	2476112
244712	3974042	2513492
285861	4024865	2530231
286260	4025463	2630188
286654	4045823	2643623
290873	4052049	2708069
291129	4052257	2708298
293308	4045009	2801786
295515	4219154	2906786
297302	4386145	2906811
296033	4389002	2971606
296127	4390325	3152421
298106	4391010	3163523
298112	4523582	3246071
312842	4570516	3211262
385511	4596763	3329817
397770	4602900	3329923
400194	4647966	3352689
407391	4665407	3352816
410774	4692593	5015288
432365	4692762	5015404
443823	4729781	5045841
449852	4732663	5148192
450419	4734963	5151746
454954	4760998	5235006
473594	4761705	5284230
480460	4768693	5289211
480500	4775650	5389095
532633	4845753	5464715
543475	4888476	5469493
550945	4986910	5690727
575734	245258	5787103
643669	246875	6007357
680238	247111	6007369
802234	247166	6017040
823328	247677	6054924
1503645	247945	6072367
1506985	248910	6074573
1524716	248991	6375327
1575774	248992	6397360
1617082	252047	6404556
1630903	253160	6404596
1635760	254460	6404617
1645403	256444	6404700
1648832	262304	6436775
1649665	262627	6436834
1682875	264409	6236793

Modelo 4 cilindros

1605603	4003074	4614665
2116625	4011277	4624565
2188771	4011352	4626559
2238155	4017478	4631152
2479531	4055253	4665259
2535012	4055611	4676207
2655719	4135812	4695013
2920956	4158190	4714439
2924650	4244312	4794019
3075491	4267672	4794166
3087139	4283273	4949133
3270007	4292453	4993153
3211205	4325164	4995099
3453294	4370296	4994681
3517037	4391704	5008319
3822183	4393323	

Barcelona, 9 de agosto de 1940.

RELACION de vehículos de propiedad desconocida que pueden ser reclamados por sus propietarios en las Jefaturas que se indican.

Vehículos que deben ser reclamados en la Jefatura del Servicio de Automóviles de la Octava Región Militar, La Coruña.

Regimiento de Artillería de Costa número 2

- Normag (tractor), tipo 20-22 PS., motor 39365, gas-oil, número 1.
- Normag (tractor), tipo 20-22 PS., motor 39368, gas-oil, número 1.
- Parques y Maestranza de Artillería**
- Normag (tractor), tipo 20-22 PS., motor 39366, gas-oil, número 1.
- Normag (tractor), tipo 20-22 PS., motor 39364, gas-oil, número 1.
- Otto (tractor), motor 390171/76, gas-oil, número 1.
- Man (tractor), motor 75725, gas-oil, número 1.
- Man (tractor), motor 1506F-95, gas-oil, número 1.
- Man (tractor), motor 75132F-96, gas-oil, número 1.
- Caterpillar (tractor), motor 1-Y3-508W, gasolina, número 1.
- Caterpillar (tractor), motor 1-Y3-030W, gasolita, número 1.
- Caterpillar (tractor), motor 1-Y4-119W, gasolina, número 1.
- Caterpillar (tractor), motor 1-Y4-470W, gasolina, número 1.
- Caterpillar (tractor), motor 1-Y4-106W, gasolina, número 1.
- Regimiento de Artillería número 28**
- Parsi-P4 (tractor), motor 1097, gasolina, número 1.
- Parsi-P4 (tractor), motor 1139, gasolina, número 1.
- Parsi-P4 (tractor), motor 3629, gasolina, número 1.
- Parsi-P4 (tractor), motor 3297, gasolina, número 1.
- Parsi-P4 (tractor), motor 2383, gasolina, número 1.

RELACION de los carros de combate que tienen a su cargo los Regimientos de esta Región

Carro de combate (gasolina), motor Renault 1548, reparación Parque Artill.
 Carro de combate (gasolina), motor Renault 1185, reparación Parque Artill.
 Carro de combate (gasolina), motor Renault 1407, reparación Parque Artill.
 Carro de combate (gasolina), motor Renault 2005, reparación Parque Artill.
 Carro de combate (gasolina), motor Renault 2651, reparación Parque Artill.
 Carro de combate (gasolina), motor Renault 2852, reparación Parque Artill.
 Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

NEGOCIADO DE DEVOLUCIONES

RELACION de vehículos de propiedad desconocida que pueden ser reclamados por sus propietarios en las Jefaturas que se indican.
 Vehículos que deben ser reclamados en el Grupo de Automóviles de Marruecos, Avenida de Otero, 1, Ceuta.
 Buick 1924-25, matrícula ARM-2160, motor 1990464.
 Studebaker 1938, matrícula EN-3286, motor 186318, chasis 37 CW.6701.
 Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado, Antonio Olivé.

NEGOCIADO DE DEVOLUCIONES

RELACION de vehículos de propiedad desconocida que pueden ser reclamados por sus propietarios en las Jefaturas que se indican.
 Vehículos que deben ser reclamados en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Octava Región Militar, Muelle Palloza, La Coruña.

Aparcamientos de La Coruña

Singer (turismo), matrícula ARM-1638, motor C-25168, chasis (ilegible).
 Mercedes (turismo), matrícula ARM-837, motor 36-4933, chasis (ilegible).
 Hudson (turismo), matrícula ARM-8425, motor B-22978, chasis (ilegible).
 Plymouth (turismo), matrícula número ARM-14757, motor P-9800, chasis (ilegible).
 Renault (turismo), matrícula ARM-2557, motor 12516, chasis (ilegible).
 Hispano Suiza (turismo), matrícula número ARM-2503, motor 15499, chasis (ilegible).
 Studebaker (turismo), matrícula número C-4814, motor D-8518, chasis (ilegible).
 Peugeot (turismo), matrícula S. M., motor 742423, chasis (ilegible).
 Lincoln (turismo), matrícula ARM-8418, motor 66796, chasis (ilegible).

Hudson (turismo), matrícula ARM-3523, motor 26098, chasis 33-100-C-W-C.
 Pierce Arrow (turismo), matrícula número GC-1697, motor 8010309, chasis (ilegible).
 Graham Paige (turismo), matrícula S. M., motor G-14630-AG-159, chasis (ilegible).
 Dodge (furgoneta), matrícula C-1524, motor 240-300, chasis (ilegible).
 Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado.—Antonio Olivé.

Parques y Talleres. — Cuarta Región

RELACION de los camiones de propiedad desconocida aparcados en el Depósito Campo del Ebro.
 Ballot 1928, motor 45167.
 Bedford 1932, motor 428915 (placa), bastidor 0122977.
 Berliet 1929, motor 10657, bastidor número 30103.
 Berliet 1929, matrícula B-23601, motor 26559, bastidor 52494.
 Berliet 1929, matrícula B-46673, motor (rectificado), bastidor 57317.
 Citroen 1933, motor 1243, bastidor (sin placa).
 Citroen 1933, motor TC-1917, bastidor número 575159.
 Citroen 1928, matrícula B-28698, bastidor (sin placa).
 Chevrolet 1931, matrícula B-39895, motor T-228526, bastidor (sin placa).
 Chevrolet 1931, matrícula L-3436, motor T-255232, bastidor 339316.
 Chevrolet 1929, motor (rectificado), bastidor 14550.
 Chevrolet 1928, matrícula B-28278, motor T-3805366, bastidor 25392.
 Chevrolet 1929, motor 3917913, bastidor número 2217.
 Chevrolet 1929, matrícula B-31384, motor 3977406, bastidor 10903.
 Chevrolet 1929, matrícula B-30889, motor T-4045473, bastidor 5480.
 Chevrolet 1935, motor 6376442, bastidor 6029.
 Chevrolet 1935, bastidor 1816.
 Chevrolet 1927, bastidor 10660.
 Chevrolet 1931, matrícula B-37150.
 Chevrolet 1931.
 Delahaye 1932, matrícula B-48564, motor 77866.
 Fiat 1922, matrícula B-8589, motor número 105-510016, bastidor 5300163.
 Fiat 1925, matrícula B-15683, motor número 101-1122758, bastidor 2240636.
 Fiat 1927, matrícula B-38322, motor número 107-5103014, bastidor (limado).
 Fiat 1925, matrícula B-14404, motor número 105-5145016.
 Ford 1925, motor 5952336.
 Ford 1923, motor 12596082.

Ford 1924, motor 12965865, bastidor número 12965965.
 Ford 1925, motor 13145730.
 Ford 1925, matrícula B-23563, motor número 13454599, bastidor 13454599.
 Ford 1923, matrícula B-23410, motor número 13580418, bastidor 13580418.
 Ford 1925, motor 14069314, bastidor número 14069314.
 Ford 1928, motor (falso), bastidor número 1200699.
 Ford 1929, motor (limado), bastidor número AA-2270120.
 Ford 1935, bastidor BB18-3836044.
 Ford 1929, bastidor (ilegible).
 Graham Brothers 1928, matrícula número B-27857, motor 1014-144.
 Hispano Suiza 1923, matrícula B-15868, motor 6698, bastidor 6698.
 Hispano Suiza 1919, matrícula B-1352, motor (limado), bastidor (sin placa).
 Hispano Suiza 1925. Lleva rótulo «Español-Barcelona». Bastid. (sin placa).
 Lancia 1922, matrícula B-6001, motor número 6281.
 Patria 1934 (triciclo), matrícula B 50930.
 Peugeot 1924, motor 101651, bastidor número 101651.
 Renault 1920, motor 246, bastidor número 273810.
 Renault 1927, matrícula B-31279, motor 596, bastidor (sin placa).
 Renault 1923, matrícula B-24808, motor 720, bastidor (sin placa).
 Renault 1925, motor 5433, bastidor (sin placa).
 Renault 1925, matrícula B-25346, bastidor (sin placa).
 Roget Schneider 1919, matrícula número B-3898, motor BD-8 11000, bastidor sin placa).
 Steward 1929, matrícula T-2979, motor 4 SL- 36728, bastidor 24 X 703.
 Studebaker 1933, motor 214321, bastidor número 6477637.
 Unic 1924, matrícula B-15145, motor número 5540.
 Unic 1927, matrícula B-18562, motor número 6773.
 Unic 1928, matrícula B-28696, motor número 9547.
 Unic 1925, motor 10348.
 Unic 1927, motor 11596.
 Unic 1927, matrícula B-22255, motor (limado), bastidor 42737.
 Whillys 1927, matrícula V-1837, motor 26744, bastidor 424.
 Barcelona, 24 de agosto de 1940.